Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CC A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

SUMARIO:

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de octubre de 2015

No. 72

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO.

AVISOS JUDICIALES: 4520, 4522, 4515, 4505, 4504, 1980-A1, 4526, 4523, 4532, 4558, 4557, 4533, 4542, 4549, 4548, 4554, 1992-A1, 4556, 1989-A1, 4619, 2013-A1, 2022-A1, 4519, 1985-A1, 4645, 4653, 4633, 4649, 646-B1, 4568, 4632, 2037-A1, 4531, 4644, 4646 y 2041-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4563, 2036-AI, 2042-AI, 4628, 4643, 4640, 4540, 1986-AI, 4539, 4529, 1990-AI, 4564 y 2003-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

FEBRERO DE 2015

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO



© Derechos Reservados.

Primera Edición, febrero de 2015.

Gobierno del Estado de México.

Secretaría General de Gobierno.

Subsecretaría de Desarrollo Político.

Unidad de Informática.

Impreso y hecho en Toluca, México.

Printed and made in Toluca, Mexico.

Cuenta de Correo Electrónico: uti.despol@edomex.gob.mx.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofesa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

ĺ	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2015
	Código:	202400200
	Página:	

CONTENIDO

PRESI	ENTACIÓN
1.	OBJETIVO GENERAL
11.	IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS
Ш.	RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
IV.	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS
	4.1 Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo
	4.2 Mantenimiento Correctivo a Equipo de Cómputo
v.	SIMBOLOGÍA
VI.	REGISTRO DE EDICIONES
VII.	DISTRIBUCIÓN
VIII.	VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.



La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

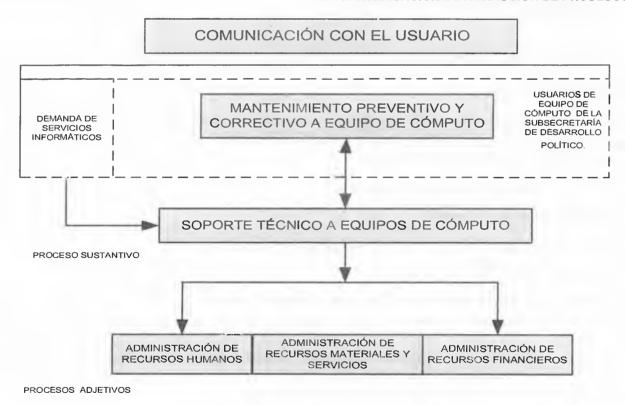
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Informática de la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión de esta unidad administrativa.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Unidad de Informática de la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, en materia de Tecnologías de Información, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



III. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Soporte técnico a Equipos de Cómputo. De la programación de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, a la entrega de equipo de cómputo en condiciones de funcionamiento, a los servidores públicos de la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno.

Procedimientos:

- Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo.
- Mantenimiento Correctivo a Equipo de Cómputo.



IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO 4.1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO

OBJETIVO:

Mantener en óptimas condiciones el equipo de cómputo de la Subsecretaría de Desarrollo Político, mediante la aplicación del mantenimiento preventivo.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos de la Unidad de Informática responsables de realizar el mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, así como a los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Político que tengan asignados dichos equipos de cómputo.

REFERENCIAS:

- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Artículo primero. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Apartado VI, del Sistema Estatal de Informática, normas SEI-027 y SEI-028. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, código 202400200, Unidad de Informática. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de junio de 2014.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad de Informática es la unidad administrativa responsable de aplicar el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo de la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno.

El Subsecretario de Desarrollo Político deberá:

Autorizar el calendario de mantenimiento preventivo.

El Delegado Administrativo deberá:

• Proporcionar el material solicitado por el Jefe de la Unidad de Informática.

El Jefe de la Unidad de Informática deberá:

- Elaborar el calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo.
- Solicitar a la Delegación Administrativa que suministre el material necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo.
- Informar mediante oficio a la unidad administrativa de la Subsecretaría de Desarrollo Político, de la programación de mantenimiento preventivo a los equipos de su área.
- Firmar los oficios y formatos que se generen durante el procedimiento.

El responsable de Mantenimiento deberá:

- Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo al equipo de cómputo.
- Revisar y registrar en el formato UI-SSDP-01 las características y condiciones del equipo al momento de retirarlo del área de trabajo del usuario.
- Detectar, diagnosticar y reparar el equipo de cómputo en caso de que algún componente físico esté dañado.
- Firmar el formato UI-SSDP-01, como responsable de realizar el servicio.
- Acudir a las unidades administrativas y coordinarse con el usuario para realizar el mantenimiento.
- Indicar en el formato UI-SSDP-02, si es el caso, las causas por las que no se realizó el servicio en la fecha programada.



El titular de la Unidad Administrativa deberá:

- Recibir notificación por escrito, así como estar en el lugar, fecha y hora en que se presentará el responsable del mantenimiento para aplicar el servicio.
- Proporcionar el equipo de cómputo para que le realicen el mantenimiento preventivo.
- Recibir equipo, evaluar el servicio y firmar de conformidad el formato UI-SSDP-01.

DEFINICIONES:

Equipo.- Dispositivo electrónico que recibe y permite procesar información con programas diseñados para ello, con el fin de convertirlos en información útil para el usuario, en un sentido práctico, es el término utilizado para referenciar a la computadora.

Unidad Central de Procesamiento.- Es el gabinete que concentra todos los componentes físicos (hardware) que constituyen el cerebro de la computadora, conocida también como procesador o microprocesador, está destinado a interpretar las instrucciones y procesar los datos contenidos en los programas de la computadora.

Material.- Instrumentos y herramientas utilizadas para realizar el mantenimiento preventivo o correctivo al equipo de cómputo.

Reparación.- Acción ejecutada para garantizar que el bien informático funcione correctamente después de una falla, incluye la operación de remplazo de piezas defectuosas o dañadas.

Diagnóstico.- Análisis de los daños identificados en el equipo de cómputo, que permiten determinar la viabilidad de proporcionar el mantenimiento correctivo a los bienes, desde el punto de vista técnico.

Hardware.- Conjunto de dispositivos físicos (tangibles) de los que se componen la computadora, pantalla, teclado, mouse, tarjeta madre (motherboard), que por sí solo no hace que el equipo funcione.

Software.- Equipamiento o soporte lógico (intangible) de una computadora. Es el conjunto de programas, aplicaciones e instrucciones asociadas a un equipo de cómputo, que definen el modo de operación del mismo.

INSUMOS:

Calendario de mantenimiento preventivo.

RESULTADOS:

Equipo de cómputo en condiciones operables.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Mantenimiento Correctivo a Equipo de Cómputo.

POLÍTICAS:

- El servicio de mantenimiento preventivo no deberá tardar más de dos días, en caso de requerir de más tiempo, se notificará al usuario de manera personal, el motivo y el tiempo adicional que se necesite.
- El servicio de mantenimiento deberá terminar el día programado, pero si algún componente resulta dañado, se conectará con el procedimiento "Mantenimiento Correctivo a Equipo de Cómputo".



DESARROLLO 4.1: Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Elabora calendario de mantenimiento preventivo a equipo de cómputo (UI-SSDP-02) y lo envía mediante oficio al titular de la Subsecretaría de Desarrollo Político, para su autorización.
2	Subsecretaría de Desarrollo Político/Titular	Recibe oficio y calendario, los revisa, analiza y determina: ¿Autoriza el calendario?
3	Subsecretaría de Desarrollo Político/Titular	No, realiza observaciones y devuelve mediante oficio al Jefe de la Unidad de Informática.
4	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Recibe calendario con observaciones, realiza correcciones y regresa mediante oficio. Se conecta con la actividad número 2.
5	Subsecretaría de Desarrollo Político/Titular	Sí, firma el calendario y lo remite a la Unidad de Informática.
6	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Recibe calendario autorizado, elabora circular notificando a la unidad administrativa la fecha en que se realizará el mantenimiento preventivo a sus equipos de cómputo.
7	Unidad Administrativa Programada/Titular	Recibe circular, se entera y espera a que la Unidad de Informática lleve a cabo el mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo.
8	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Elabora oficio solicitando a la Delegación Administrativa el material necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo.
9	Delegación Administrativa/Titular	Recibe oficio de solicitud de material, se entera y determina: ¿Existe el material que se requiere para llevar a cabo el mantenimiento preventivo?
10	Delegación Administrativa/Titular	No, solicita al proveedor el material necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo e informa mediante oficio al Jefe de la Unidad de Informática.
11	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Recibe oficio, se entera y espera el material. Se conecta con actividad número 13.
12	Delegación Administrativa/Titular	Sí, entrega personalmente al Jefe de la Unidad de Informática el material solicitado.
13	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Recibe material, revisa y determina: ¿El material recibido es el correcto?
14	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	No, regresa el material a la Delegación Administrativa y le solicita se le proporcione el material correcto.

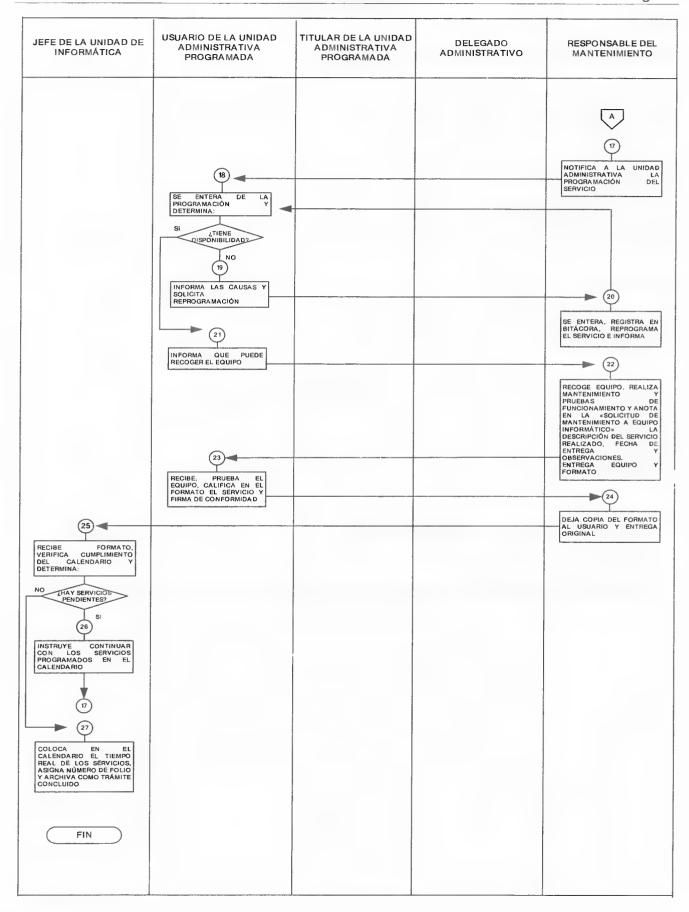


15	Delegación Administrativa/Titular	Recibe material incorrecto y entrega el correcto al Jefe de la Unidad de Informática. Se conecta con actividad número 13.
16	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Sí, informa al responsable de mantenimiento el plan de trabajo.
17	Unidad de Informática/Responsable de Mantenimiento	Se entera y notifica al usuario de la unidad administrativa programada, vía telefónica o personal, sobre la programación del mantenimiento preventivo.
18	Unidad Administrativa Programada/Usuario	Se entera de la programación y determina: ¿Tiene disponibilidad?
19	Unidad Administrativa Programada/usuario	No, informa vía telefónica o personalmente al responsable de mantenimiento las causas y solicita reprogramación.
20	Unidad de Informática/Responsable de Mantenimiento	Se entera, registra en el formato de "Bitácora", recaba firma del usuario de la unidad administrativa, le notifica que se reprogramará al final del calendario e informa al Jefe de la Unidad de Informática. Se conecta con la actividad número 18.
21	Unidad Administrativa Programada/Usuario	Sí, informa al responsable de mantenimiento que puede realizar las acciones preventivas al equipo de cómputo.
22	Unidad de Informática/Responsable de Mantenimiento	Se entera, recoge equipo, lo traslada a la Unidad de Informática, realiza mantenimiento y pruebas necesarias de funcionamiento, anota en el formato "Solicitud de Mantenimiento a Equipo Informático" la fecha de entrega, la descripción del servicio realizado y las observaciones pertinentes, entrega equipo y formato al usuario.
23	Unidad Administrativa Programada/Usuario	Recibe equipo y formato, prueba el equipo, califica el servicio realizado y firma de conformidad en el formato y lo regresa al responsable del mantenimiento.
24	Unidad de Informática/Responsable de Mantenimiento	Recibe formato, obtiene fotocopia para entregarla al usuario y el original lo entrega al Jefe de la Unidad de Informática.
25	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Recibe formato, se entera de la realización del servicio, verifica su cumplimiento de acuerdo al calendario y determina: ¿Hay servicios pendientes?
26	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Sí, instruye al responsable de mantenimiento continuar con los servicios programados en el calendario. Se conecta con la actividad número 17.
27	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	No, coloca en el calendario el tiempo real de los servicios, asigna número de folio y archiva como trámite concluido.

Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA 4.1: Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO	TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROGRAMADA	DELEGADO ADMINISTRATIVO	RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO
ELABORA CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENVÍA PARA AUTORIZACIÓN	RECIBE CALENDARIO, LO REVISA Y DETERMINA:			
RECIBE CALENDARIO, CORRECCIONES Y REGRESA 6 RECIBE CALENDARIO AUTORIZADO, NOTIFICA A UNIDAD LA UNIDAD	REALIZA OBSERVACIONES Y REGRESA. FIRMA EL CALENDARIO Y REGRESA			
AOMINISTRATIVA LA FECHA PROGRAMADA PARA EL MANTENIMIENTO SOLICITA EL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO		RECIBE CIRCULAR, SE ENTERA Y ESPERA FECHA DE SERVICIO	RECIBE SOLICITUD, SE ENTERA Y DETERMINA:	
RECIBE OFICIO, SE ENTERA Y ESPERA MATERIAL			SOLICITA MATERIAL AL PROVEEDOR E INFORMA POR OFICIO ENTREGA MATERIAL SOLICITADO MATERIAL	
RECIBE MATERIAL, LD REVISA Y DETERMINA: SI LES CORRECTO? NO 14 REGRESA EL MATERIAL Y SOLICITA EL CAMBIO			RECIBE MATERIAL Y REALIZA CAMBIO	
INFORMA EL PLAN DE TRABAJO				A





MEDICIÓN:

Indicador para medir la capacidad de respuesta:

Número de servicios de mantenimiento preventivo realizados por la Unidad de Informática

Número de computadoras programadas para recibir mantenimiento preventivo

X100=

Porcentaje de servicios realizados de acuerdo a la calendarización

Indicador para medir la satisfacción de los usuarios:

Número de usuarios satisfechos del servicio de mantenimiento preventivo

Número de usuarios de computadoras a los cuales se les brindó mantenimiento preventivo

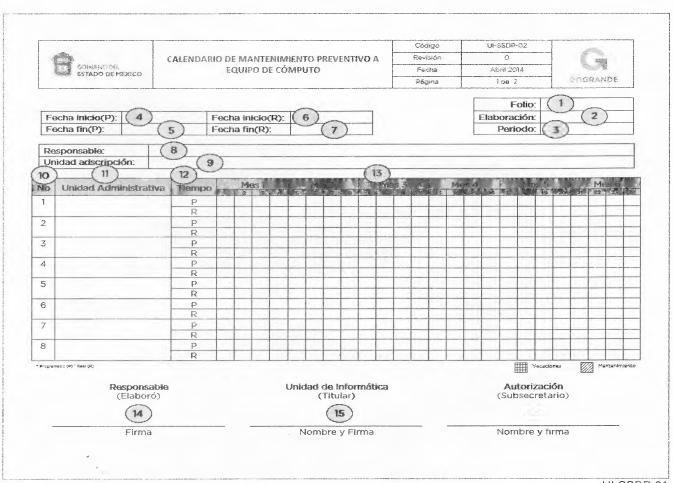
X100 =

Porcentaje de satisfacción de usuarios evaluados

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo Informático.
- Solicitud de Mantenimiento Preventivo a Equipo Informático.
- Bitácora.

FORMATO: "CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO"





INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: "CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO"

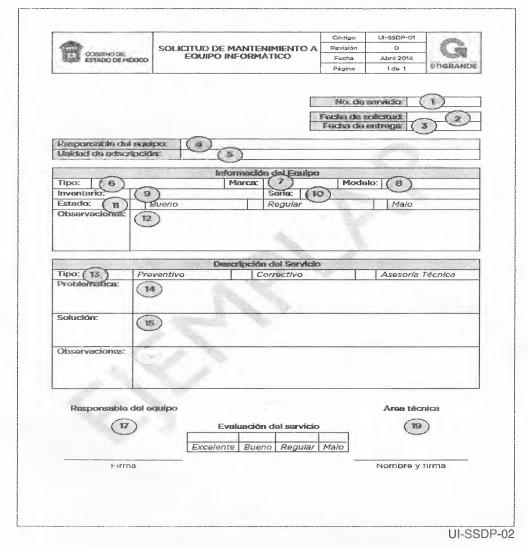
Objetivo: Contar con un formato que permita llevar la programación del servicio de mantenimiento preventivo en forma ordenada y eficiente.

Distribución y Destinatario: El original es para la Unidad de Informática y la copia para la Subsecretaría de Desarrollo Político.

No.	Concepto	Descripción	
1	Folio	Colocar el número de folio consecutivo.	
2	Elaboración	Escribir la fecha de elaboración del calendario.	
3	Periodo	Anotar el año para el cual se programó el calendario.	
4	Fecha inicio (P)	Anotar la fecha programada para dar inicio a los trabajos de mantenimiento.	
5	Fecha fin (P)	Escribir la fecha programada en que se terminarán los trabajos de mantenimiento.	
6	Fecha inicio (R)	Anotar la fecha real en que se iniciaron los trabajos de mantenimiento.	
7	Fecha fin (R)	Anotar la fecha real en que se finalizaron los trabajos de mantenimiento.	
8	Responsable	Anotar el nombre del responsable del equipo.	
9	Unidad de adscripción	Escribir el nombre de la unidad de adscripción del responsable.	
10	No.	Anotar el número progresivo.	
11	Unidad Administrativa	Escribir el nombre de la unidad administrativa responsable del equipo.	
12	Tiempo	Indicar el tiempo programado y real empleado por cada unidad administrativa.	
13	Mes/Semana	Señalar el tiempo programado y real según corresponda para cada unidad administrativa.	
14	Responsable	Anotar nombre y la firma de la persona responsable de elaborar e calendario.	
15	Unidad de Informática	Anotar nombre y firma del Jefe de la Unidad de Informática.	
16	Autorización	Anotar nombre y firma del Subsecretario de Desarrollo Político.	



FORMATO: "SOLICITUD DE MANTENIMIENTO A EQUIPO INFORMÁTICO"



INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: "SOLICITUD DE MANTENIMIENTO A EQUIPO INFORMÁTICO"

Objetivo: Contar con un control de las solicitudes de los usuarios que requieran que sus equipos de cómputo reciban mantenimiento preventivo y/o correctivo para mantenerlos en condiciones de operatividad.

Distribución: El original es para la Unidad de Informática y la copia para el usuario.

No.	Concepto	Descripción
1	No. de servicio	Anotar el número consecutivo del servicio realizado.
2	Fecha de solicitud	Anotar la fecha en la cual se solicitó el servicio.
3	Fecha de entrega	Anotar la fecha en la cual se concluyó el servicio solicitado.
4	Responsable del equipo	Anotar el nombre del usuario que tiene bajo resguardo el equipo de cómputo.
5	Unidad de adscripción	Anotar el nombre de la unidad administrativa a la cual está adscrito el usuario responsable.
6	Tipo	Anotar el tipo de equipo informático en cuestión.



No.	Concepto	Descripción	
7	Marca	Anotar la marca del equipo informático en cuestión.	
8	Modelo	Anotar el modelo del equipo informático en cuestión.	
9	Inventario	Anotar el número de inventario del equipo informático en cuestión.	
10	Serie	Anotar el número de serie del equipo informático en cuestión.	
11	Estado	Marcar el estado general físico (bueno, regular, malo) del equipo informático, al momento de ser enviado a la Unidad de Informática.	
12	Observaciones	Escribir, si es el caso, las observaciones referidas al equipo informático en cuestión que no puedan ser especificadas en algún otro campo del apartado, información del equipo.	
13	Tipo	Marcar el tipo de servicio (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo o asesoría técnica) a realizar.	
14	Problemática	Anotar brevemente la descripción del servicio solicitado por el usuario.	
15	Solución	Anotar la descripción de las acciones realizadas para dar solución al solicitado (exclusivo área técnica).	
16	Observaciones	Anotar, si es el caso, observaciones correspondientes al servicio realizado (exclusivo área técnica).	
17	Responsable del equipo	Firma del solicitante.	
18	Evaluación del servicio	Seleccionar la evaluación (excelente, bueno, regular, malo) otorgada por e usuario a la calidad del servicio realizado.	
19	Área técnica	Anotar nombre y firma del responsable del mantenimiento asignado a la atención y solución del servicio solicitado.	

FORMATO: "BITÁCORA"

	THE ABOVE SHAPE SH	<u> </u>	UESSUP-03	/mag.
	BITÁCORA	Revision	© April 2014	
SCHENNOUS ESTADO DE MEXICO	APT 1.0 000 100 100 100 100 100 100 100 100	Fecha		BOORANDE
		Pégina	100 2	The state of the s
			Folio: 1)
			laboración:	(2)
			Periodo: (3	
4)	(6)		8	(9)
Usuario	Straided Actives	Cal	Of an	triena
	Actival astators			
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
0				



INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: "BITÁCORA"

Objetivo: Contar con un registro de incidencias o causas por las cuales no se pudo realizar el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo programado.

Distribución: El Original es para la Unidad de Informática.

No.	Concepto	Descripción
1	Folio	Anotar el folio consecutivo.
2	Elaboración	Anotar la fecha de elaboración del calendario.
3	Periodo	Anotar el año actual o para el cual se programó la aplicación del mantenimiento preventivo.
4	No.	Anotar el número progresivo.
5	Usuario	Anotar el nombre del usuario que tiene bajo resguardo el equipo de cómputo que no se le realizó el mantenimiento preventivo.
6	Unidad Administrativa	Anotar el código de la unidad administrativa a la cual está adscrito el usuario.
7	Fecha	Anotar la fecha en la que se registró que el usuario no dispone del tiempo necesario para facilitar el equipo de cómputo bajo su resguardo.
8	Causas	Anotar brevemente las causas o motivos por los cuales no se realizará el mantenimiento preventivo.
9	Firma	Plasmar la firma de conformidad del usuario.

PROCEDIMIENTO 4.2: MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO

OBJETIVO:

Reparar el equipo de cómputo de las diferentes unidades administrativas de la Subsecretaría de Desarrollo Político, perteneciente a la Secretaría General de Gobierno, en las cuales se haya detectado algún problema o hayan dejado de funcionar de manera correcta, mediante el mantenimiento correctivo a los mismos.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos de la Unidad de Informática responsables de realizar los trabajos correctivos a los equipos de cómputo de la Subsecretaría de Desarrollo Político al momento de presentar alguna anomalía.

REFERENCIAS:

- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Artículo primero. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Apartado VI, del Sistema Estatal de Informática, normas SEI-027 y SEI-028. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, código 202400200, Unidad de Informática. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de junio de 2014.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad de Informática es la unidad administrativa responsable de aplicar el mantenimiento correctivo al equipo de cómputo de la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno.

El titular de la Delegación Administrativa deberá:

Proporcionar material y refacciones solicitadas por el Jefe de la Unidad de Informática.



• Identificar el equipo que será entregado al proveedor para hacer la reparación en equipos dentro de garantía.

El Jefe de la Unidad de Informática deberá:

- Coordinar y supervisar la correcta aplicación del servicio.
- Determinar al técnico responsable de atender la solicitud.
- Solicitar a la Delegación Administrativa la adquisición de refacciones.
- Solicitar y hacer valida la garantía del equipo de cómputo, si es necesario.
- Firmar los oficios que se generen durante el procedimiento.

El responsable de Mantenimiento deberá:

- Registrar en el formato de "Solicitud de Mantenimiento a Equipo Informático", las características y condiciones del equipo al momento de retirarlo del área de trabajo del usuario y firmarlo como responsable de realizar el servicio.
- Detectar, diagnosticar y reparar el equipo de cómputo.
- Acudir a las unidades administrativas y coordinarse con el usuario para realizar el mantenimiento e informarle cuando el equipo de cómputo este reparado.

El Usuario deberá:

- Solicitar el apoyo a la Unidad de Informática cuando se origine o detecte alguna falla en el equipo de cómputo.
- Recibir el equipo y verificar que la falla haya quedado solucionada.
- Evaluar y firmar el formato de "Solicitud de Mantenimiento Correctivo a Equipo Informático", de conformidad con el servicio realizado.

DEFINICIONES:

Hoja de Servicio.- Formato donde se registra el servicio de mantenimiento correctivo a equipo informático, en él se indican datos como: fecha de solicitud y entrega, nombre del responsable de mantenimiento que reparó la falla, descripción del problema, las acciones llevadas a cabo para reparar la falla, nombre del solicitante, etcétera.

INSUMOS:

- Oficio o Tarjeta de Solicitud de Mantenimiento.
- Formato de "Solicitud de Mantenimiento a Equipo Informático".

RESULTADOS:

Equipo de cómputo reparado en condiciones operables.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo.

POLÍTICAS:

La Delegación Administrativa deberá proporcionar a la Unidad de Informática las refacciones que necesite para la reparación del equipo. En caso de que dichas refacciones superen el presupuesto asignado o no se encuentren en existencia, deberá informar por escrito al Jefe de la Unidad de Informática, a fin de que sea notificado el usuario sobre la demora o imposibilidad de reparación.

ACTIVIDAD

No.



DESARROLLO 4.2: Mantenimiento Correctivo a Equipo de Cómputo

UNIDAD

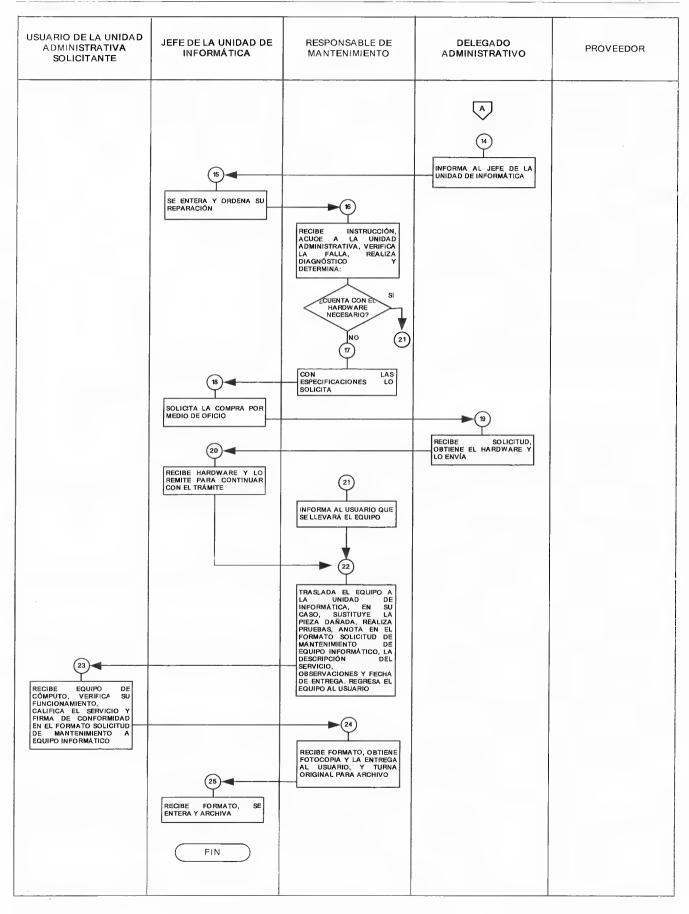
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad Administrativa Solicitante/Usuario	Detecta problemas en el equipo de cómputo asignado y notifica mediante oficio o tarjeta, al Jefe de la Unidad de Informática.
2	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Recibe el oficio o tarjeta, analiza el problema, requisita el formato "Solicitud de Mantenimiento a Equipo Informático", lo envía al responsable de mantenimiento y le instruye atender la solicitud.
3	Unidad de Informática/Responsable de Mantenimiento	Recibe instrucción junto con el formato de "Solicitud de Mantenimiento a Equipo Informático", se entera de la problemática, analiza y determina. ¿La falla puede ser solucionada por el usuario?
4	Unidad de Informática/Responsable de Mantenimiento	Sí, asesora al usuario en la corrección del problema, verifica que se haya corregido satisfactoriamente, realiza las anotaciones correspondientes en el formato "Solicitud de Mantenimiento a Equipo Informático" y entrega al usuario para su firma de conformidad.
5	Unidad Administrativa Solicitante/Usuario	Verifica la información del formato "Solicitud de Mantenimiento a Equipo Informático" y firma.
6	Unidad de Informática/Responsable de Mantenimiento	No, obtiene el número de serie e inventario del equipo y solicita al Jefe de la Unidad de Informática verificar si el equipo se encuentra dentro del periodo de garantía.
7	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Se entera y solicita al Delegado Administrativo, verificar si el equipo de cómputo se encuentra dentro del periodo de garantía, proporcionándole el número de serie e inventario.
8	Delegación Administrativa/Titular	Recibe número de serie e inventario, consulta si la compra está dentro del período de garantía y determina.
		¿Procede la Garantía?
9	Delegación Administrativa/Titular	Sí, envía al Jefe de la Unidad de Informática los datos del proveedor.
10	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Recibe los datos del proveedor, lo contacta vía telefónica y le informa de las condiciones del equipo y el tipo de falla que presenta. Fija la fecha de reparación.
11	Proveedor	Recibe información, acude en la fecha pactada a la unidad administrativa, realiza la reparación o sustitución del equipo, según sea el caso, entrega documentación soporte al Jefe de la Unidad de Informática, recaba la firma de conformidad y concluye el servicio.
12	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Verifica la solución de la falla o la sustitución del equipo, recibe documentación soporte, firma la hoja de servicio y turna a la Delegación Administrativa.



13	Delegación Administrativa/Titular	Recibe la documentación soporte, realiza actualización de inventario y archiva.
14	Delegación Administrativa/Titular	No, informa al Jefe de la Unidad de Informática.
15	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Se entera que no aplica garantía e instruye al responsable de Mantenimiento que repare el equipo.
16	Unidad de Informática/Responsable de Mantenimiento	Recibe instrucción, acude a la unidad administrativa, verifica la falla, hace diagnóstico del hardware y determina.
		¿Cuenta con el hardware necesario para la reparación de la falla?
17	Unidad de Informática/ Responsable de Mantenimiento	No, obtiene especificaciones del hardware requerido y lo solicita al Jefe de la Unidad de Informática.
18	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Se entera de las especificaciones del hardware y solicita la compra, por medio de oficio, al Delegado Administrativo.
19	Delegación Administrativa/Titular	Recibe oficio de solicitud, obtiene el hardware solicitado y lo remite mediante oficio al Jefe de la Unidad de Informática.
20	Unidad de Informática/Jefe de Unidad	Recibe oficio y hardware, lo entrega al responsable de mantenimiento y le instruye continuar con el trámite. Se conecta con la actividad número 22.
21	Unidad de Informática/Responsable de Mantenimiento	Sí, informa al usuario que se llevará el equipo.
22	Unidad de Informática/Responsable de Mantenimiento	Traslada el equipo de cómputo a la Unidad de Informática, sustituye la pieza dañada, realiza las pruebas necesarias de funcionamiento, anota en el formato "Solicitud de Mantenimiento a Equipo Informático" la fecha de entrega, la descripción del servicio realizado y las observaciones en caso de existir y devuelve equipo de cómputo al usuario.
23	Unidad Administrativa Solicitante/Usuario	Recibe equipo de cómputo, verifica su funcionamiento, califica el servicio realizado, firma de conformidad en el formato "Solicitud de Mantenimiento a Equipo Informático" y lo entrega al responsable de mantenimiento.
24	Unidad de Informática/Responsable	Recibe formato, obtiene fotocopia y la entrega al usuario para su
	de Mantenimiento	conocimiento y archivo, el original lo entrega al Jefe de la Unidad de Informática para su conocimiento y archivo.
25		

DIAGRAMA 4.2: Mantenimiento Correctivo a Equipo de Cómputo

ANALIZA EL PROBLEMA, REQUISITA LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO A EQUIPO INFORMÁTICO E			
INSTRUYE SU ATENCIÓN	RECIBE INSTRUCCIÓN Y FORMATO, ANALIZA EL PROBLEMA Y DETERMINA: PUEDE SOLUCIONARLO EL USUARIO? SI ASESORA AL USUARIO EN LA CORRECCIÓN, VERIFICA, REALIZA		
SOLICITA A LA DELEGACIÓN VERIFICAR SI EL EQUIPO CUENTA CON GARANTÍA	ANOTACIONES EN LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO A EQUIPO INFORMÁTICO Y ENTREGA PARA FIRMA DE CONFORMIDAD OBTIENE NÚMERO DE SERIE E INVENTARIO Y SOLICITA VERIFICAR SI TIENE GARANTÍA	CONSULTA LA COMPRA Y DETERMINA:	
RECIBE DATOS, CONTACTA AL PROVEEDOR Y FIJA CON EL LA FECHA DE REPARACIÓN 12 VERIFICA LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE EQUIPO, RECIBE DOCUMENTACIÓN, FIRMA HOJA DE SERVICIO Y LA TURNA		OBTIENE Y ENVÍA LOS DATOS DEL PROVEEDOR	ACUDE EN LA FECHA PACTADA À LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, REALIZA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE EQUIPO. Y ENTREGA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
1 1 1 1	DELEGACIÓN VERIFICAR SI EL EQUIPO CUENTA CON GARANTÍA DESCRIBE DATOS, CONTACTA AL PROVEEDOR Y FIJA CON EL LA FECHA DE REPARACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPO, RECIBE DOCUMENTACION, DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPO, RECIBE DOCUMENTACION, DE SIGNIFICA LA REPARACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPO, RECIBE DOCUMENTACION,	ASESORA AL USUARIO EN LA CORRECCION, VERIFICA, REALIZA ANOTACIONES EN LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO A EQUIPO INFORMÁTICO Y ENTREGA PARA FIRMA DE CONFORMIDAD OBTIENE NÚMERO DE SERIE E INVENTACIO Y SOLICITA VERIFICAR SI EL EQUIPO CUENTA CON GARANTÍA DELEGACIÓN VERIFICAR SI EL EQUIPO CUENTA CON GARANTÍA DELEGACIÓN DE SERIE DA CON EL LA FECHA DE CONFORMIDAD O SUSTITUCIÓN DE EQUIPO, JECIBLE DA COMBATACIÓN, JECIBLE DOCUMENTACIÓN, JERNA HOJA DE SERVICIO Y	ASESORA AL USUARIO? ASECICIONA VERIFICA, REALIZA ANOTACIONES EN LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO TO ENTRECA PARA FIRMA DE CONFORMIDAD OBTIENE NÚMERO DE SERIE E INVENTARIO Y SOLICITA VERIFICAR SI EL EQUIPO CUENTA CON SARANTÍA OBTIENE SOLICITA VERIFICAR SI EL EQUIPO CUENTA CON SARANTÍA OBTIENE NÚMERO DE SERIE E INVENTARIO Y SOLICITA VERIFICAR SI EL EQUIPO CUENTA CON SARANTÍA OBTIENE GARANTÍA OBTIENE Y ENVÍA LOS DATOS DEL PROVEEDOR AL FECHA DE RECIBE DATOS, CONTACTA AL PROVEEDOR Y FIJA CON EL LA FECHA DE REPARACIÓN OBTIENE Y ENVÍA LOS DATOS DEL PROVEEDOR AL FECHA DE REPARACIÓN DE SERVICIO Y SI OBTIENE Y ENVÍA LOS DATOS DEL PROVEEDOR AL FECHA DE REPARACIÓN DE SERVICIO Y SI OBTIENE Y ENVÍA LOS DATOS DEL PROVEEDOR AL FECHA DE REPARACIÓN DE SERVICIO Y





MEDICIÓN:

Indicador para medir la capacidad de respuesta:

Número de servicios de mantenimiento correctivo realizados por la Unidad de Informática

Número de solicitudes recibidas por la Unidad de Informática para realizar mantenimiento correctivo

Porcentaje de servicios correctivos realizados por la Unidad de Informática

Indicador para medir la satisfacción de los usuarios:

Número de usuarios satisfechos con el servicio de Mantenimiento Correctivo

Número de servicios realizados para brindar X 100 = Mantenimiento Correctivo

Porcentaje de satisfacción de los usuarios evaluados

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de Mantenimiento a Equipo Informático. Ver referencias, páginas 12 y 13.

V. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa		
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.		
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.		
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.		
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.		
\Diamond	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.		



Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

VI. REGISTRO DE EDICIONES

VIII.

Primera edición, Febrero de 2015. Elaboración del Manual de Procedimientos.

VII. DISTRIBUCIÓN

VALIDACIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Unidad de Informática de la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Subsecretaría de Desarrollo Político.
- Departamento de Modernización Administrativa.

Arq. Benjamín Fournier Espinosa
Subsecretario de Desarrollo Político
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

México, Distrito Federal, a 18 de agosto del 2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE CLAUDIA GUADALUPE TELLEZ HERNANDEZ, JOSE NOE RICOY ACOSTA, EXPEDIENTE NO. 537/2014, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil

Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, agréguese a sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su apoderado Gerardo Emilio Pradillo Cuevas, y en atención a sus manifestaciones, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar por auto del siete de julio de dos mil quince, y por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad; en consecuencia, y como lo solicita la actora, por ser lo que corresponde al estado procesal que quarda el presente expediente, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en: CALLE PEÑALOR NÚMERO OFICIAL 11, MANZANA 19, UNIDAD "F", DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL". SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$487,860.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, del Distrito Federal y publicación en el Periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble materia de controversia está ubicado en diversa entidad federativa, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con competencia en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ilevar a cabo las publicaciones de los edictos en la puerta del Juzgado exhortado, y en los lugares de costumbre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 572, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se convocan postores. - NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS. -----

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TLABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA GALINDO RAMIREZ.- RÚBRICA.

4520.- 29 septiembre v 9 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL. MEXICO D.F. E D I C T O

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NAVA DIAZ GUILLERMO RODOLFO en contra de FRACCIONADORA TONACALLI S.A. DE C.V., expediente 597/12, la C. Juez dictó los siguientes proveídos de fechas nueve, diecisiete y veinticinco de junio de dos mil quince, en los que se ordenó el presente edicto que es del tenor siguiente se señala como fecha de audiencia en primera almoneda..."

Se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta los inmuebles materia del presente juicio; identificados como LOTES UNO, DOS, CINCUENTA Y CINCUENTA Y UNO DE LA FRACCIÓN UNO (ROMANO) DEL CONDOMINIO "RESIDENCIAL CAMPESTRE TONACALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LES CORRESPONDEN, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico" DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles v entre la última v la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de LOTE 51, DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, LOTE 2, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS, LOTE UNO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS, LOTE 50, UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.. DEBIÉNDOSE DE AMPLIAR EL TÉRMINO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR UN DÍA MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA" .- NOTIFIQUESE .- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES ARREDONDO RAMÍREZ, con quien actúa y autoriza lo actuado.- DOY FE.-Debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Periódico DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. MÉXICO, D.F., A 25 DE JUNIO DE 2015.- LA ACUERDOS, SECRETARIA DE LIC. DOLORES ARREDONDO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4522.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 876/08.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de

MARQUEZ PORTILLA JOSE SABDI, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil quince, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló las once horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como la vivienda número 77, del lote 19, de la manzana II, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional, interés social, comercial y de servicio denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación en igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de agosto del 2015.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

4515.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de REGIS HENRI PASCAL LACOMBE RIOULT, expediente 868/2013, la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, dicto un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto del año dos mil quince.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, "..." y con fundamento en los artículos 570, 571 en relación con el 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas del día veintiuno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audioncia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble materia del presente juicio, identificado como la casa marcada con el número cuatro y lote de terreno que ocupa identificado como lote de terreno número tres, de la manzana dos, de la calle de Castaños número setenta, sujeta al régimen de propiedad en condominio resultante de la lotificación del predio identificado con el número ciento setenta de la calle de Almendros, ubicado en el pueblo de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido comercialmente como "Loma de la Cruz", Colonia Santa Cruz del Monte, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de

costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,924,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad,",,," Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Fortunato Zapata Tenorio, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-------

Publíquese dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de agosto del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

4505.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 560/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL. S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN ANTONIO RASGADO GUZMAN v NARMI CABRERA TOLEDO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveído dictado de fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en vivienda marcada con el número 60, lote 17, manzana 6, condominio 87, condominal "B", de la Avenida Hacienda de Los Alamos, número oficial trece, del conjunto habitacional de interés social denominado Hacienda Cuautitlán, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", sirve de base, para el remate la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el diez por ciento del precio del avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en los lugres de costumbre, así como en las puertas del Juzgado exhortado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de

costumbre, así como en las puertas del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 18 de septiembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

4504.-29 septiembre v 9 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA: "A".

EXP. No. 1239/2010.

En los autos del expediente 1239/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., HOY SU CESIONARIA ELSE LESS BORRING POULSEN, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ELSE LESS BORRING POULSEN DE DIAZ en contra de JOSE NATIVIDAD SALVADOR ESTRADA SERRANO y ARACELI RODRIGUEZ TELLO; la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL. LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble en el DEPARTAMENTO UBICADO EN EL EDIFICIO CONDOMINIO A 2 VIVIENDA DEPTO, 501, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EL TENAYO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 51.02 M2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2.234 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, QUE A SU LETRA DICE: "...ARTÍCULO 2.234.-VALUADOS LOS BIENES, SE ANUNCIARA SU VENTA EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, SI LOS BIENES ESTUVIEREN UBICADOS EN DIVERSOS DISTRITOS, EN UN JUZGADO DE CADA UNO DE ELLOS SE FIJARA EDICTO ... "; O EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 572 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".-MEXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

1980-A1.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1174/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ZAMUDIO VILLAGRANA JOSÉ ALEJANDRO en contra de ELISEO GARCIA CARMEN y MARIN GARCÍA FRANCO se señalan las ONCE (11:00) HORAS DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE RÍO PANUCO NÚMERO DOS, BARRIO SAN JOSÉ MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; CON UN VALOR DE \$ 1,271,637.50.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), que es la media aritmética de las cantidades en que fue valuado el inmueble por

los peritos de las partes, lo anterior en razón de que la diferencia de los avalúos respecto de la cantidad más alta no es mayor al veinte por ciento.

Para su publicación debiéndose anunciar para su venta dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un plazo de nueve días por tratarse de un inmueble y por menos de cinco días entre la última publicación y la almoneda, publicándose en un periódico de circulación amplia de la entidad y en la tabla de avisos del Juzgado. Se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés (23) de septiembre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil quince (2015), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

4526.- 29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.

EDICTO PARA CONVOCAR A POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GONZÁLEZ QUIJANO ALEJANDRO, expediente número 423/2002, convóquese a postores por medio de edictos para que se publiquen por DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, el auto que a continuación se transcribe: -

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto del dos mil quince.

.....se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaria, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO VERTICAL, UBICADO EN TLALTEPAN NÚMERO 1, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 302, FRACCIONAMIENTO RANCHO TLALTEPAN, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de SIETE en siete DÍAS en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones con tendientes a cumplimentar la diligenciación del citado exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe.-Doy Fe.-Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 24 de agosto del año 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. DALILA ANGELINA COTA.- RÚBRICA.

4523.-29 septiembre y 9 octubre.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En los autos del expediente 671/2013 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por JOSEFA MARTIN MONTERO en contra de ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA, cuyas prestaciones se hacen consistir en: A).- La prescripción adquisitiva que se ha consumado a favor de JOSEFA MARTIN MONTERO, respecto de la fracción "C" del inmueble denominado "Rancho Cieneguillas", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 131.00 metros y colinda con camino de Los Capulines, Al Sur: en dos líneas la primera de 56.00 metros y colinda con el Licenciado Ignacio Barón González y la segunda de 71.00 metros y colinda con el Licenciado Wilfrido Carrillo, antes con Luciana Escalona, Al Oriente: 389.00 metros y colinda con privada de Los Capulines y fracción "B", Al Poniente: 235.50 v colinda con fracciones 122, 123, 124, 125 v 126, B).- La declaración mediante sentencia definitiva que la ha convertido en propietaria de dicha fracción de terreno. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha dos de mayo del año dos mil uno, celebro contrato de compraventa con el señor CARLOS NATHAN REED JIMENEZ, en representación de los señores TEODULO CAMACHO LOPEZ, FRANCISCO CAMACHO TRUJILLO, JAVIER CAMACHO TRUJILLO, MARTHA PATRICIA CAMACHO TRUJILLO, BELINDA CAMACHO TRUJILLO, IRIS ADRIANA CASSAB CAMACHO y MARIO CAMACHO TRUJILLO, respecto de la fracción "C" del inmueble denominado "Rancho Cieneguillas". 2.-Celebrado el contrato y liquidado el precio, entro en posesión material y jurídica del inmueble JOSEFA MARTIN MONTERO, sin que a la fecha haya tenido problema con persona alguna. 3.- La posesión que disfruta y ha disfrutado hace más de diez años, ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de propietaria. 4.- El inmueble que ampara el Contrato de Compraventa de fecha dos de mayo del año dos mil once, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, México a nombre de ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA bajo el asiento número 82-233 del Volumen XXXVI, Libro Primero de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio actual o su paradero, siendo su último domicilio el bien conocido en Cieneguillas de González, Municipio de Temascaltepec, México. 5.- En virtud que desde hace más de diez años se encuentra en posesión material y jurídica de la fracción de terreno, solicita que mediante sentencia se declare que se ha convertido en propietario de dicha fracción de terreno. Por proveído de fecha siete de septiembre del año dos mil quince se ordenó emplazar a los codemandados ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA y MARIO CAMACHO TRUJILLO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se previene al demandado, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS (HABILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo siete de septiembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

LESLIE NATALI SILVA FLORES.

En el expediente número 1390/2014 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ EN CONTRA DE LESLIE NATALI SILVA FLORES, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En fecha 25 de agosto del 2011, demando de LESLIE NATALI FLORES (hija) y MARLENE FLORES PEREZ (ex cónyuge), la cancelación de la pensión alimenticia que les proporcionaba, consistente en treinta y cinco por ciento (35%), del total de sus ingresos tanto ordinarios como extraordinarios, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 1341/2011. 2.- En fecha 24 de febrero del año dos mil doce, mediante Sentencia Definitiva dictada por el C. Juez Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóvotl. Estado de México, en el expediente número 1341/2011, resuelve que declara procedente la cancelación de la pensión alimenticia determinada a favor de MARLENE FLORES PEREZ (ex cónyuge), que correspondía al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%). Por otro lado declara improcedente la cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de la hija LESLIE NATALI SILVA FLORES, que corresponde al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) del total de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias. Dicho porcentaje se le ha venido descontando puntualmente vía nómina, mismos que se le han venido entregando a la C. LESLIE NATALI SILVA FLORES. 3.-Aunado a todo lo narrado anteriormente el suscrito no he podido convivir con mi menor hija LESLIE NATALI SILVA FLORES, a pesar de que en la actualidad es mayor de edad y no tiene impedimento legal alguno para hacerlo, suponiendo que dicha situación es derivada de que ha sido influenciada en forma negativa hacia mi persona y a pesar de todos los esfuerzos se ha negado a convivir con el suscrito mencionando que no tiene tiempo para convivir. Así mismo tengo conocimiento que no se entra estudiando ni tampoco asistiendo a algún curso que complemente su instrucción académica o que practique, alguna disciplina deportiva que genere gastos de forma regular, a pesar de esto tengo entendido que labora de manera formal y obtiene ingresos propios los cuales son bastantes y suficientes para su manutención y en consecuencia, es que pido se cancele la pensión alimenticia que hasta la fecha recibe por parte del ocursante.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de Septiembre dos mil quince 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CON ESP. D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

ROMANA S.A.

Que en el expediente 657/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por JOSE LUIS MORENO VELEZ en contra de ROMANA S.A. y/o LUCRECIA NOLASCO CABRERA. La parte actora solicita LA USUCAPION del inmueble ubicado en CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, aparece bajo el folio real electrónico 00166833 LOTE UBICADO EN LA MANZANA 30-A, LOTE 5 COLONIA "LA ROMANA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 250 m2, AL SUR: 25.00 METROS, AL ESTE: 10.00 METROS, AL OESTE: EN 10.00 METROS Y PROPIETARIO ROMANA, que la resolución que se dicte sea a favor del actor y le sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Instituto de la Función Registral del Estado de México, fundándose bajo los siguientes hechos:

- 1. ROMANA S.A. aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietario del inmueble folio real electrónico 00166833 LOTE UBICADO EN LA MANZANA 30-A, LOTE 5 COLONIA "LA ROMANA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 250 m2., AL SUR: 25.00 METROS, AL ESTE: 10.00 METROS, AL OESTE: EN 10.00 METROS Y PROPIETARIO ROMANA S.A. EN LA CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030.
- 2. El bien inmueble ubicado en la CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030 fue vendido al actor en fecha 8 de agosto de 1997, se celebró contrato privado de compraventa con LUCRECIA NOLASCO CABRERA respecto del inmueble en la CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030 con una superficie de 250 m2, AL SUR: 25.00 METROS, AL ESTE: 10.00 METROS, AL OESTE: EN 10.00 METROS Y PROPIETARIO ROMANA, con una superficie de 250 m2., con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTES 6 Y 7, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 9, AL POMOEMTE: 10.00 METROS CON CALLE REVOLUCION.
- 3. Desde el año de 1997 LUCRECIA NOLASCO CABRERA le dio la posesión respecto del terreno materia de la presente controversia y desde dicha fecha tiene la posesión del mismo en su calidad de dueño y propietario ostensible, ejecutando actos de dominio que demuestran indudablemente que posee la propiedad el señor JOSE LUIS MORENO VELEZ.
- 4. El 27 de mayo del 2015 acudió el señor JOSE LUIS MORENO VELEZ al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a solicitar el certificado de inscripción del predio a nombre de la constructora LA ROMANA S.A. obteniendo respuesta el día 18 de junio del 2015 expedido por el REGISTRADOR LICENCIADA ADRIANA HERNANDEZ con el número de folio real 00166833, en funciones de lo anterior reúne en exceso el tiempo para usucapir y cumple con todos y cada uno de los requisitos que rige la Ley para usucapir, del predio ubicado en CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030, por lo que viene a demandar a ROMANA S.A., v LUCRECIA NOLASCO CABRERA las prestaciones antes indicadas.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de ROMANA S.A. v LUCRECIA NOLASCO CARERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro (24) de septiembre del dos mil quince (2015).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4557.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ANICETA CARDOZO GARNICA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JORGE ZAVALA ROMERO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, en el expediente número 523/2015, las siguientes prestaciones: A).- EL OTORGAMIENTO POR LA DEMANDA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 2985-A, DE LA CALLE ALPINO TOLLANTZINGO Y/O ALPINO TULANCINGO, ZONA 3, MANZANA 311/311-A. DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS. MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CODIGO POSTAL 54180, ESTADO DE MEXICO. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO. HECHOS 1.- CON FECHA 01 DE JULIO DE 1997 LA SEÑORA CARDOZO GARNICA Y EL SUSCRITO ANICETA CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE SEÑALADO EN LA PRESTACION A). 2.- EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA LO FUE LA CANTIDAD DE \$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON LA EXTENCION A MI FAVOR DE 14 RECIBOS, DONDE SE ESTIPULO Y CONCRETO LA COMPRAVENTA RESPECTIVA, ASIMISMO SE FORMALIZO CON LA ENTREGA Y POSESION DEL MISMO A MI FAVOR, Y CON LA ENTREGA A MI FAVOR DEL TITULO DE PROPIEDAD. 3.- LAS PARCIALIDADES FUERON UNA POR \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. 4.-CANTIDADES EL SUSCRITO LAS PUNTUALMENTE EN EL DOMICILIO DE LA VENDEDORA. 5.-DE IGUAL MANERA EL UNO DE AGOSTO DE 1998 LA HOY DEMANDAD ME ENTREGO LA POSESION DE DICHO INMUEBLE, HACIENDOME LA ENTREGA DEL TITULO DE PROPIEDAD PARA HACER LOS TRAMITES POR MI CUENTA, ANTE NOTARIO, DONDE ELLA FIRMARIA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, TAL Y COMO SE HABIA PACTADO EN EL CONTRATO PRIVADO. 6.- CABE MENCIONAR A SU SEÑORIA QUE EN VARIAS OCASIONES HE INTENTADO LOCALIZAR A LA HOY DEMANDADA EN SU DOMICILIO, SIN HABER TENIDO EXITO, POR LO CUAL ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ENTABLAR LA PRESENTE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEMANDA DE

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA RESPECTIVA ANTE EL NOTARIO PUBLICO. 7.- ASIMISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, HAN CAMBIADO EN REITERADAS OCASIONES EL NOMBRE DE LA CALLE DEL INMUEBLE EN CUESTION, TODA VEZ QUE LA MISMA ES CONOCIDA COMO ALPINO TULANCINGO Y LE CAMBIARON EL NOMBRE A TOLLANTZINGO, Y FINALMENTE LA DEJARON EN ALPINO TOLLANTZINGO, POR LO QUE DICHA CALLE ES CONOCIDA Y RECONOCIDA CON LOS NOMBRES ANTERIORES, 8.- DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 405 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: 20.00 METROS CON CALLE ALPINO TULANCINGO; SURESTE: 20.50 METROS CON LOTE 2983-B; AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 2984-B; AL NOROESTE: 20.00 METROS CON CALLE LINDERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 5280, VOLUMEN 390, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EL 15 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NUMERO 41234, VOLUMEN 629, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE HERNANDEZ SALGUERO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA. 4533.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que en el expediente número 903/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NIDIA VERONICA MERCADO PEÑALOZA en contra de HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES DE RAMIREZ FRANCO y JOSE LUIS MERCADO CRUZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES DE RAMIREZ FRANCO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva que por usucapión ha operado a mi favor respecto de una fracción del lote 17, fracción 21, sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, perteneciente al Municipio de Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. B).- Como consecuencia la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 868, con folio real electrónico 11668, volumen 35, de fecha 27 de junio de 1988 y a nombre de IOS C. HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente iuicio hasta su total terminación.

HECHOS:

1.- En fecha 15 de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de cesión de derechos posesionarios con el C. JOSE LUIS MERCADO CRUZ, a través del cual adquirí la propiedad y pieno dominio del inmueble materia del juicio. 2.- A partir de la fecha en que el señor JOSE

LUIS MERCADO CRUZ me cedió el inmueble de terreno que pretendo usucapir me encuentro en posesión material v jurídica del mismo, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- En el terreno materia del juicio he realizado diversos actos de posesión y de dominio como son la nivelación, limpieza y circulado perimetral del mismo. 4.- Toda vez que desconozco el domicilio de los demandados HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES DE RAMIREZ FRANCO, solicito se les emplace por medio de edictos. 5.- La fracción del lote de terreno cuya usucapión demando se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo los datos registrales antes señalados. 6.- Como carezco de título del terreno de mi propiedad es por lo que demando la prescripción adquisitiva del terreno materia de este juicio, a fin de que se declare por sentencia definitiva que me he convertido en propietaria y la resolución inscribirla ante el Registro Público para que me sirva de título de propiedad.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica. 4542.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 753/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA CRISTINA GONZÁLEZ MALPICA, radicado en el Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, el Juez del conocimiento dictó los siguientes autos: México, Distrito Federal a catorce de Junio del año dos mil diez. Se tiene por presentado a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de sus apoderados Juan Alberto Trueba Garza y Juan Carlos Trueba Garza, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada que exhibe, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MALPICA, las prestaciones que precisa en su demanda, la cual se admite en la vía y forma propuestas con fundamento en los artículos 255, 256, 468 al 481 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. SE MANDA ANOTAR LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, previa exhibición a este Juzgado del recibo de pago de derechos por los conceptos de compulsa y certificación por cada foja, que haga la actora ante la Institución bancaria correspondiente, proceda la Secretaria de Acuerdos a efectuar el cotejo y certificación de las copias de la demanda y de los demás documentos que prevé el artículo 479 del Código Adjetivo Civil y agréguense al oficio que se ordena girar para dicha anotación. Con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas. rubricadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS. produzca su contestación, apercibida de que no hacerlo se presumirá confesa de los hechos de la demanda, en términos del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por ofrecidas las pruebas que Indica, las que se reservan de proveer sobre su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada y el Inmueble hipotecado, se encuentran fuera de la Jurisdicción de este H. Juzgado, en consecuencia gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla con sede en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de cumplimiento a este proveído. Asimismo prevenga a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de

carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior conforme al artículo 637 del Código citado. México Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción Il del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MALPICA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico denominado "EL SOL DE MÉXICO" de esta Ciudad, haciéndoseles saber que en el término de TREINTA DÍAS deberán presentarse a Imponerse de los autos, recoger las copias de traslado y contestar la demanda Incoada en su contra. Asimismo en virtud de que la demandada tenía su último domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los Insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre, conforme a la legislación de aquella Entidad, en los términos aquí ordenados. México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta presentado por Claudia Guadarrama Riva Palacio, María de Lourdes Fernández Mercado y Marco Antonio Rojas Rodríguez, apoderados de la parte actora, y visto su contenido, se tiene por presentado el testimonio notarial 13,621, que contiene el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y sus respectivos Derechos Litigiosos que se relacionan con el anexo "A" de dicho Instrumento, en el que se encuentra Incluido el crédito objeto del presente Juicio en la foja 49 con el número 862, celebrado por una parte por CSCK 12 MEXICO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente y por la otra ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria, en lo sucesivo deberá tenerse como parte actora en el presente Juicio, en consecuencia, procédase a realizar las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno, hacer cambio de caratula del expediente en que se actúa y girar Oficio a la Oficialía de Partes Común para que se corrija el antecedente respectivo. Por otra parte, en términos de la escritura 13,622 que acompañan se tiene por reconocida la personalidad de "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como apoderada de la hoy actora. Asimismo mediante notificación personal hága**s**e conocimiento de la parte demandada la cesión de derechos aquí ordenada. México, Distrito Federal a cinco de Junio de dos mil quince ."... como lo solicita, elabórese de nueva el turno ordenado mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación correspondiente..." México, Distrito Federal a cinco de agosto de dos mil quince. Con los Insertos necesarios elabórese de nueva cuenta y gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso y veintiocho de noviembre de dos mil trece, concediendo al C. Juez exhortado las facultades otorgadas en el proveído citado en último término. En exhorto 821/2015, deducido del expediente citado, se dictó un auto: Huixquilucan, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil quince. Visto el escrito de cuenta, como el estado que guardan los autos del exhorto, tomando en consideración que el Juez exhortante únicamente ordena la publicación de edictos en los lugares de costumbre, conforme a la legislación de esta Entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.141, 1.143 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este proveído se regulariza el auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso y se ordena admitir a trámite el presente exhorto, ordenando su diligenciación, debiendo publicar los edictos ordenados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, así mismo, se ordena la elaboración de los edictos, los cuales deberán contener los autos dictados por el Juez exhortante, para los fines conducentes. CÚMPLASE... DOY FE.-Huixquilucan, México, veintisiete de agosto de dos mil quince.-DOY FE.-Validación de acuerdos que ordena la publicación 19 de agosto de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4549.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA- METEPEC E D I C T O

SE EMPLAZA A: JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 200/2015, relativo a la Controversia del Orden Familiar sobre Cesación de la Obligación Alimentaria promovido por MANUEL EDGARDO GUERRA GARCIA en contra de JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

- 1).- El catorce de enero de 1997, en el punto resolutivo segundo con relación a la cláusula cuarta del convenio celebrado entre las partes, se pacto una pensión del 25% de las percepciones que obtiene MANUEL EDGARDO GUERRA GARCIA a favor de JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER.
- 2).- A la fecha JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER ya alcanzo la mayoría de edad, dicho que se acredita con la copia certificada de su nacimiento.
- 3).- El ahora demandado no acredita en forma alguna seguir estudiando en alguna institución educativa.
- ----- La Jueza del conocimiento en fecha 20 veinte de agosto del año 2015 dos mil quince, dictó un auto que su parte conducente dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que fueron rendidos los informes de la Subdirectora del IFREM foja 45, de la Unidad Jurídica del ISSSTE 47, de la Unidad Jurídica y Consultiva de ISSEMYM foja 50 y 51, del vocal del Registro Federal de Electores del Estado de México foja 55, del Administrador Local de Servicios al Contribuyente foja 57 del Jefe del Departamento Contencioso del IMSS foja 59 y 60, del Gerente de Área Toluca de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V. foja 66, del Director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos foja 70 y 71, del Agente Comisionado a la Unidad de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México foja 73, y en atención a la razón asentada por la Notificadora adscrita, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER; en consecuencia, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena NOTIFICAR a JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del auto inicial; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representario se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al ocursante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

FECHA DE ACUERDO VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LIC GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4548.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

LUCIA CASTRO ESPINOZA.

Que en el expediente 1021/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por ORDOÑEZ ARANGO SILVIA en contra de LUCIA CASTRO ESPINOZA. La parte actora solicita EL OTORGAMIENTO de la escritura pública, respecto del contrato privado de promesa de compraventa de fecha siete de marzo del dos mil seis, celebrado por las partes, con respecto de la vivienda identificada con el NÚMERO 17, DEL LOTE 3, DE LA MANZANA 181, DE LA CALLE DE JUVENTINO ROSAS, EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA COLONIA EL ROSAL (ANTES LOS MECALES), EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1.Con fecha siete de Marzo de dos mil seis, la Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA, en su carácter de Promitente vendedora, y SILVIA ORDOÑEZ ARNGO, en mi carácter de Promitente compradora celebramos Contrato Privado de Promesa de Compraventa respecto y a efecto de adquirir la vivienda identificada con el número 17, del lote 3, de la Manzana 181, de la Calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y el cual tiene las siguientes características: SUPERFICIE DE TERRENO 150 M2, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 245.10 m2 CUENTA PREDIAL 092-10181-03-000000 CUENTA AGUA 4-0201-2649-0014-00

- 2.La Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA, declaró ser legitima propietaria del inmueble identificado con el número 17, del Lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de TlaInepantla, Estado de México, objeto del multicitado Contrato, específicamente en su DECLARACIÓN PRIMERA. Asimismo, declaró que lo adquirió del Señor JESÚS MÉNDEZ E ARRIALO.
- 3. La Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA no tenía ni tuvo impedimento legal alguno para celebrar con la suscrita el Contrato mencionado en el numeral anterior debido a que era legítima propietaria del mismo, tal y como lo demuestro con la "MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, con número de folio 26598 así como con los "RECIBOS OFICIALES" con número de folios 1712026 y 1751992 por concepto de pago del impuesto de traslado de dominio y de los que se desprende dicha situación.
- 4. En la DECLARACIÓN PRIMERA, la Promitente Vendedora se obligó a entregar a la suscrita la posesión física del inmueble a más tardar el día quince de Abril de dos mil seis, situación de hecho que así sucedió, y desde esa fecha hasta el

día de hoy la suscrita poseo en calidad de propietario y sin ningún obstáculo la propiedad del inmueble identificado con el número 17, del lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de TlaInepantla, Estado de México. Tal y como lo demuestro con el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa que se adjunta al cuerpo del presente escrito.

- 5.- En la DECLARACIÓN PRIMERA, la Promitente Vendedora se obligó a ceder todos los derechos sobre el inmueble identificado con el número 17, del lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México a favor de la suscrita a más tardar el día quince de Abril de dos mil seis, situación de hecho que así sucedió, y desde esa fecha y hasta el día de hoy la suscrita poseo en calidad de propietario y sin ningún obstáculo la propiedad del inmueble identificado con el número 17, del Lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.
- 6.- En la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha siete de Marzo de dos mil seis se desprende que las partes pactamos como precio del multicitado inmueble la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que fueron pagados de la siguiente manera: a) Un primer pago pactado para la celebración del Contrato por la cantidad de: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se cubrió por parte de la suscrita mediante cheques números 157, 158 y 159 a cargo de BANAMEX, S.A., los cuales fueron debidamente pagados a la Vendedora. La cantidad restante a pagar y que fue por la cantidad de:

\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) se cubrió por parte de la suscrita en veinte mensualidades consecutivas por la cantidad de:

\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) iniciado con el primer pago en el mes de Mayo de dos mil seis durante los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito a la cuenta número 87430288633097 de Banco Azteca a nombre de la Promitente Vendedora, aunque la realidad es que la totalidad de dichos pagos se dieron en efectivo a ésta.

- 7.- Desde el día quince de Abril de dos mil seis, fecha en que la suscrita tomé posesión del multicitado inmueble; bajo protesta de decir verdad manifiesto que he hecho sus pagos de servicios como agua, luz y teléfono, destacando el pago del impuesto predial. Tal y como lo compruebo con los documentos denominadas "Manifestación de valor Catastral, determinación y pago del Impuesto Predial" correspondientes a las declaraciones para los años 2008, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos "Comprobantes de Pago" expedidos por Banco Nacional de México, S.A. de C.V. y que se adjuntan al cuerpo del presente escrito.
- 8.- En la DECLARACIÓN TERCERA la Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA declaró que el inmueble identificado con el número 17, del Lote 3, de la Manzana 181, de calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de TlaInepantla, Estado de México objeto del multicitado Contrato lo transfería a la suscrita desocupado, sin limitación alguna de dominio y libre de todo gravamen, dejándolo desde ese momento en pleno dominio de la suscrita, transfiriendo asimismo la posesión real y jurídica sin limitación alguna. Tal y como lo demuestro con el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa que se adjunta al cuerpo del presente escrito,
- 9.- Si bien es cierto, dentro de las DECLARACIONES y CLÁUSULAS que acordamos las partes contratantes en el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha siete de Marzo de dos mil seis se desprende que al término del Contrato es decir,

una vez que la suscrita cubrí la totalidad de las mensualidades, las partes debimos haber otorgado y firmado la escritura correspondiente, también es cierto que no por ello no pueda hacerse a pesar del tiempo transcurrido va que el derecho a la compra venta nace desde el momento en que existe convenio y como todo derecho trae consigo la acción correspondiente para hacerla efectiva, es incuestionable que cada uno de los contratantes puede exigir del otro el otorgamiento de la escritura respectiva que la Ley requiere siendo por esta razón por la que la suscrita acudo ante su Señoría a efecto reclamar de la Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA el otorgamiento y la firma de escritura respecto del multicitado inmueble y para lo cual propongo que llegado el momento se haga, así como los trámites necesarias de anotación en el Registro Público, ante la fe y presencia de la licenciada CLAUDIA FRANCOZ GARATE, Notario Público número 153, con domicilio en Avenida de las Fuentes número 35, 4° Piso, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan, Estado de México, C.P. 53950, aceptando desde este momento la suscrita a correr con los gastos de escrituración v registro en su totalidad.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de LUCIA CASTRO ESPINOZA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaura en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste JUZGADO EL TREINTA Y UNO (31) de agosto del dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAÚL SOTO ALVAREZ - RÚBRICA.

4554.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En los autos del expediente JOF 126/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por OMAR HERNÁNDEZ CÍCERO de LOURDES HERNÁNDEZ CEJUDO. La Juez del conocimiento ordenó la notificación del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une a la señora LOURDES HERNÁNDEZ CEJUDO, sin expresión de causal, esto es, como lo prescriben los dispositivos legales 4.88 y 4.89 de la Ley Sustantiva en vigor para la entidad. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la disolución de la sociedad conyugal que formamos con el matrimonio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación. Se expiden a los nueve días del mes de Junio del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

1992-A1.-36 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

CODEMANDADOS: TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS.

GLORIA MORALES SÁNCHEZ, en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1176/2014, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS; TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ; MANUEL SALVADOR HORNA WIXEL; NOTARIO PÚBLICO CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL EN CUAUTITLÁN, de quienes la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

- a).- A J. INES JAUREGUI GALLEGOS y TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, la declaración judicial de nulidad de todo lo actuado en el juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al amparo del expediente número 917/2012, en el que figuró como parte actora la señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ y como parte demandada el señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS, la nulidad de cualquier acto jurídico, que se haya realizado, con la titularidad, que se obtuvo con la sentencia definitiva dictada en dicho juicio, toda vez que dicho procedimiento es nulo de pleno derecho, ya que el instrumento notarial, del inmueble vinculado al documento base de la acción de dicho juicio, ES FALSO, se trata de un documento apócrifo, en el que únicamente sustituyeron el nombre de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) propietario del predio materia del presente juicio, por el del señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS.
- a.1).- La declaración judicial de nulidad, del folio real electrónico 00212988, en virtud de que el Titular Registral, del predio materia del presente juicio, mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) jamás otorgó su consentimiento, para realizar un cambio en favor de terceros.
- a.2).- La declaración judicial de nulidad, del maquinado contrato de compraventa, del lote 17, de la Manzana 2 "A" de la Unidad Vecinal A, de la Primera Sección del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 1.169.63 metros cuadrados, con las colindancias siguientes Al Noreste: 20.00 m. con calle circular; Al Sureste: 30.00 m. con Pingüinos; Al Noroeste: 47.63 m. con Lote 16 y Al Suroeste: 46.80 m. con Lote 18, celebrado el 17 de abril de 1998, entre el supuesto vendedor J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS y la supuesta compradora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ.
- a.3).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la conducta de los demandados, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia.
- a.4).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 29 de marzo de 1980, el señor FRANK JULES MECKEL BOURAS, con la autorización de su esposa GLORIA ANGELA MARSA MIR, celebró contrato de compraventa con mi hermano el señor ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), pagando la cantidad de \$128,670.30 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.), respecto del lote 17, de la Manzana 2 "A" de la Unidad Vecinal A, de la Primera Sección del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante la fe del Notario Público número 30, LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con

residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Con fecha 8 de septiembre del año 2013, falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, mi hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.). 3.- Con fecha 3 de diciembre del año 2013, se hizo constar el inicio y radicación de la sucesión testamentaria a bienes de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) y mi nombramiento como albacea de dicha sucesión (clausura quinta del testamento), aceptación y protesta del cargo conferido (clausula quinta de la escritura), lo anterior se acredita debidamente con la copia certificada de la escritura pública número 32,903, Libro número 559, de fecha 3 de diciembre del año 2013, dada ante la Fe del Notario Público número 126 de la Ciudad de México, Distrito Federal LIC. FRANCISCO SOLORZANO BEJAR Y PADILLA. 4.- Con fecha 31 de marzo del 2014, el Notario Público número 126 de la Ciudad de México, Distrito Federal LIC. FRANCISCO SOLORZANO BEJAR Y PADILLA, con la finalidad de llevar a cabo la escritura de Adjudicación Hereditaria de la sucesión testamentaria a bienes de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), acudió al Instituto dé la Función Registral del Estado de México, "Oficina Registral de Cuautitlán" a tramitar un certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble que me fue legado, sin embargo, no le fue entregado el documento solicitado, ya que en el folio electrónico de ese Inmueble existían dos operaciones realizadas a saber: "a).- Tramite 92327 14/02/13, Escritura 9,877, 7-02-13, Not. 147 Edo. Héctor Joel Huitrón Bravo, formalización de Contrato de c/v, otorgo Demandado J. Inés Jáuregui Gallegos y Enrique Morales S. Adquirente Teresa Domínguez Glez. b).- Esc. 10,467 de 16-07-13 mismo notario Vende: Teresa Domínguez Glez. Compra: Manuel Salvador Horna WixelFRE 00212988." 5.- En el mes de mayo del 2014, me vi obligada a recurrir al Lic. MANUEL GALICIA ALCALA, quien me indicó, que estaba yo frente a un fraude maquinado, a través del cual se estaban apropiando del lote que me legó mi hermano, sugiriéndome que le solicitase al Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO Notario Público 147 del Estado de México, copias certificadas de la escrituras públicas números 9,877, de fecha 7 de febrero del año 2013 y de la escritura pública número 10,467, del Volumen 183, de fecha 16 de julio del año 2013 y en respuesta a mi solicitud telefónica, la asistente del Notario Srita. NORMA ANGELICA SANCHEZ ROSETTE, vía correo electrónico, le envió al BUFETE GALICIA ALCALA Y ASOCIADOS, S.C. únicamente el proyecto de la escritura pública número 9,877. 6.- GLORIA MORALES SANCHEZ, le va a probar incontrovertiblemente a su Señoría, el fraude maquinado entre los codemandados J. INES JAUREGUI GALLEGOS y la señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, a saber: a).- Mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (g.e.p.d.) enfermó gravemente a fines de enero o principios de febrero del año 2012 y finalmente falleció el 8 de septiembre del 2013 y esto explica, muchas de las falsas situaciones, que existen en relación al inmueble materia del presente juicio. b).- Mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) adquirió el predio materia del presente juicio, por compraventa, que celebró con los señores FRANK JULES MECKEL BOURAS y su esposa GLORIA ANGELA MARSA MYR como vendedores, tal y como consta en la escritura pública original 297, volumen V, 29 de marzo de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo la partida número 425, volumen 79, libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1980, otorgada ante el Notario Público número 30 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LIC. SALOMON VASQUEZ VARELA. c).- Los hoy codemandados J. INES JAUREGUI GALLEGOS y TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, supuestamente, celebraron un contrato privado de compraventa, de fecha 17 de abril de 1998, respecto del predio materia de este juicio, en la suma de \$684,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que supuestamente, pagó en efectivo la compradora, el mismo día de la celebración de dicho contrato. d).- TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, DESPUES DE CATORCE AÑOS Y MESES, DE HABER COMPRADO Y

PAGADO, SUPUESTAMENTE, EL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO, LE DEMANDO A J. INES JAUREGUI GALLEGOS. EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE. ANTE UN JUEZ INCOMPETENTE, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MEXICO. EXPEDIENTE 917/2012. e).-La demanda que da origen al presente Juicio, fue admitida por un juez Incompetente (C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 917/2012) el 4 de octubre del 2012 y al día siguiente, 5 de octubre del 2012, se presentó ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS, dándose por emplazado de la demanda entablada en su contra, J. INES JAUREGUI GALLEGOS, cinco días después de haberse emplazado de la demanda formulada en su contra, se allanó integramente a la misma. (10 de octubre del 2012). f).- Como consecuencia, del allanamiento de J. INES JAUREGUI GALLEGOS a la demanda de TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 24 de octubre del 2012, acorde a las constancias de autos, dictó la sentencia respectiva., que en sus puntos resolutivos establece: "...PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil ejercitada para la tramitación del presente juicio, en la que TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, acredito los extremos de su acción proforma contra de J. INES JAUREGUI GALLEGOS, quien se allano a la demanda; en consecuencia.-SEGUNDO .- Se condena al demandado al otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa, relativa al contrato de compraventa de fechas diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, respecto al inmueble y derechos de propiedad singularizados en el considerando segundo de esta resolución, ante el Notario Público que designe la actora, lo que deberá hacer dentro del plazo de ocho días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, y en caso de negativa el suscrito la firma en su rebeldía, previo auto que así lo ordene, en el entendido que los gastos que se eroguen serán por cuenta de la compradora.- TERCERO.- En su oportunidad deberá realizarse la cancelación actual correspondiente y la respectiva de la escritura a que fue condenado otorgar el demando, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello.- CUARTO.- No se condena en costas en esta instancia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. g).- La señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ con fecha 7 de febrero del 2013 obtuvo del Notario Público 147 del Estado de México, la escrituración en su favor, del predio materia de este juicio, según la escritura pública 9.877, la que se inscribió en el folio real electrónico número 00212988, teniendo como antecedentes registrales los de la escritura de mí finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), partida 425, volumen 79, libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1980. La prueba toral, de la conducta ilícita del Notario Público 147 del Estado de México, para escriturar el predio propiedad de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), está en el hecho incontrovertible que señalo a continuación: El lote materia del presente Juicio está en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y obviamente el certificado de gravámenes para cualquier operación relacionada con dicho predio, debe obtenerse de los funcionarios del Instituto de la Función Registral en el Estado de México en Cuautitlán Izcalli y el Notario Público 147 del Estado de México, en la cláusula segunda de los antecedentes de propiedad de la escritura 9,877, volumen 171, folios del 60 al 64 de fecha 7 de febrero del 2013, a que me refiero en el primer párrafo de éste apartado g) dicho fedatario sin ningún escrúpulo consigna lo siguiente: "... certificado de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México documento que agrego al apéndice de este Instrumento con la letra A..." h).- La señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, a los cinco meses y nueve días, de que le escrituraron el predio materia de este juicio, lo enajenó, en la suma de \$1'492,447.88 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) al señor MANUEL SALVADOR HORNA

WIXEL según escritura pública 10467, volumen 183 de fecha 16 de julio del 2013, ante el Notario Público 147 del Estado de México, Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.

En la operación de compraventa a que hago referencia en el párrafo que antecede, el Notario Público 147 del Estado de México, violó lo ordenado en la fracción XII, del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 7.- Es incontrovertible e indubitable, que los hoy enjuiciados J. INES JAUREGUI GALLEGOS, TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, MANUEL SALVADOR HORNA WIXEL y el Notario Público 147 del Estado de México, Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO. claro contubernio, han actuado conjuntamente, para apoderarse ilícitamente, del predio propiedad de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) y el cual le pertenece indiscutiblemente a su sucesión y consecuentemente a la legataria del mismo. 8.- Atendiendo a los razonamientos vertidos en la presente demanda, es por lo que deberá declararse procedente la acción ejercitada imponiendo a los demandados físicos una condena a pagar daños y perjuicios por su conducta fraudulenta, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, en términos de lo que señala el artículo 7.145 del Código Civil para el Estado de México en vigor.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los codemandados TERESA DOMINGUEZ GONZÁLEZ v J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS, se les emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en términos de los que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de Agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.- Rúbrica.

4556.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CONCEPCION AGUILAR FLORES Su Sucesión.

Se hace de su conocimiento que baio el número de expediente 44/2015, JUSTO AGUILAR FLORES, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de CONCEPCION AGUILAR FLORES Su Sucesión, las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, que en lo substancial establecen lo siguiente: El otorgamiento y firma de escritura pública, ante Notario Público, de la compraventa celebrada en fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, respecto de inmueble ubicado en cerrada de Palmira número veinte, Colonia Francisco Villa, Tlalnepantla, Estado de México; así como el pago de costas judiciales. Prestaciones que se basan en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren lo siguiente: 1.- En fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, CONCEPCION AGUILAR FLORES y JUSTO AGUILAR FLORES celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en ubicado en cerrada de Palmira número veinte, zona 1, Manzana 122, Lote 59, con superficie de 221 m² (DOSCIENTOS VEINTIUNO METROS CUADRADOS), Colonia Francisco Villa, Tlalnepantla, Estado de México, tirado ante la certificación de Notario Público número sesenta y cuatro Licenciado JAIME VAZQUEZ CASTILLO del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario. 2.- Como lo refiere la Cláusula Segunda del citado, JUSTO AGUILAR FLORES como comprador y adquirente, inmediatamente surtió efectos de los derechos y obligaciones sobre el inmueble, y por ende, a partir de la fecha de celebración antes indicada, la operación contractual y acto jurídico entre las partes, lo detento a título de dueño o propietario, ello en relación a la Cláusula Primera del documento aludido. 3.-El precio de compraventa de dicho bien, fue de \$3'150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la moneda fraccionaria de esa fecha, quedando satisfecha por el promovente como obligación de comprador y de conformidad entre las partes. 4.- El inmueble materia del presente juicio tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 10.20 metros con lote diecinueve; AL SURESTE: 23.65 metros con lotes veinte y veintiuno; AL SUROESTE: 8.15 metros con calle Palmira, AL NOROESTE: 24.75 metros con lote sesenta, que se encuentra ubicado en cerrada de Palmira número veinte, Colonia Francisco Villa, Tlalnepantla, Estado de México. 5.- Como se acredita con los documentos públicos consistentes en el traslado de dominio expedido a favor del promovente, por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, con fecha de adquisición de quince de julio de mil novecientos noventa y dos, respecto del bien inmueble materia de la controversia, que me transfiriera la vendedora, JUSTO AGUILAR FLORES cubrió los gastos por ese concepto para realizar todo acto de dominio, comprometiéndose la vendedora elevar dicho contrato al instrumento público de escritura pública a mi favor e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tlalnepantla, México. 6.- Es el caso, que a la fecha han transcurrido trece años cuatro meses, desde que JUSTO AGUILAR FLORES adquirí a título de dueño el inmueble materia de este juicio, por lo que se recurre a esta instancia, para que la vendedora cumpla con la obligación de firmar a favor del hoy actor, la escritura pública, con el propósito de que el suscrito se ostente como propietario del mencionado inmueble. 7.- Con fundamento en los artículos 8.54 fracción I, del Código Civil, solicito se ordene la anotación de la demanda con los insertos necesarios que se anexan a la misma y por los medios legales se gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad, de esta Ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, mediante auto de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Juzgado, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada MARISOL DURAN LAZCANO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los velntidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de septiembre del dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1989-A1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

PUBLICACION DE ALMONEDA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGELA TOLENTINO VAZQUEZ endosatario en procuración de BERNARDO JOSE RIOS MORALES en contra de MARTIN VELAZQUEZ CASTILLO, bajo el expediente número 1019/2009.

Se hace constar que con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en la Colonia Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, en la calle Revolución sin número, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIEZ METROS COLINDA CON VIDAL FLORES, AL SUR: DIEZ METROS CON ELEUTERIO FLORES AYALA, AL ORIENTE: EN DIEZ PUNTO SETENTA METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: EN DIEZ PUNTO SETENTA METROS CON ARMANDO RODRIGUEZ CON UNA SUPERFCIE APROXIMADA DE CIENTO SIETE METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, CON LA PARTIDA VEINTICINCO, VOLUMEN SESENTA Y OCHO, LIBRO PRIMERO, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE; se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la ultima publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$531,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos.

Y para el caso de que no habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.-Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil quince 2015.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA DIAZ CASTILLO-RÚBRICA.

4619.-5, 9 y 15 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO DE REMATE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NERI FONSECA ANGELICA, EN CONTRA DE EDUARDO GUERRERO GARCIA Y OTROS. EXPEDIENTE NUMERO 284/1994; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

..., el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, se le tiene devolviendo el exhorto que menciona, y como lo solicita, g<u>írese nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de esa localidad, como son en los estrados de ese Juzgado, en la Secretaría de Receptoría</u>

de Rentas, en el periódico de mayor circulación así como en la Gaceta Oficial de esa localidad, tal y como esta ordenado en el auto de veinte de agosto del presente año, ...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.- DOY FE....-- RÚBRICAS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

... el escrito del endosatario en procuración por hechas las manifestaciones que hace valer; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose de convocar postores por edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia SIETE DIAS HABILES, siendo el valor dictaminado del bien inmueble ubicado EN EL LOTE "C" DEL SUBDIVISIÓN RESULTANTE DEL TERRENO DENOMINADO "EL TLILAC", CONOCIDO ACTUALMENTE COMO VÍA MORELOS NÚMERO 429, EN SANTA CLARA COATITLA. DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL, siendo la cantidad de \$2'772,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,) siendo postura legal la que cubre el total de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar.-Tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese nuevo exhorto..., para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos, ...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- RÚBRICA.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS .- RÚBRICA.

2013-A1.- 5, 9 y 15 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B". EXPEDIENTE 898/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUERRERO ACEVES JOSE GUSTAVO Y MARIA TERESA MARTINEZ HAAZ DE GUERRERO, expediente número 898/2003, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, NUMERO 23, LOTE 2, MANZANA 9-A DEL FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Ordenando publicar edictos por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS en el periódico LA JORNADA, Secretaria de Finanzas de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo. Convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los

insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió las partes al no desahogar la vista ordenad en auto del tres de enero del año en curso por perdido el derecho que pudo hacer valer en el término concedido para el efecto. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sin sujeción a tipo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINÚTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE -- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.- RÚBRICA.

2022-A1.- 5, 9 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 99/2006, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. HOY PABLO JESUS LAZO ESQUIVEL COMO CESIONARIO DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en el presente asunto consistente en el lote de terreno número siete, manzana X (diez romano), del Fraccionamiento Plaza de San Buenaventura, marcada con el número 502, de la calle Gustavo Baz, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 metros con lote seis; AL SUROESTE: 20.00 metros con lote ocho; AL SURESTE: 10.00 metros con Calzada Doctor Gustavo Baz v AL NOROESTE: 10.00 metros con lote cinco, así como la construcción existente; inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo la partida número 122-10759, volumen 332, Libro Primero, Sección Primera, a foja once, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y dos, folio real electrónico 00177798, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,337,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), suma en que fue valuado el inmueble de mérito por los peritos de las partes, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, con el fin de convocar a postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, así como al acreedor que aparece inscrito en el certificado de gravámenes en el domicilio que señala el ocursante a fin de que comparezca al almoneda señalada para los efectos del artículo 2,223 del Código Adjetivo Civil de Aplicación Supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil Aplicable, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

4519.-29 septiembre, 5 y 9 octubre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR. S. DE R.L. DE C.V. en contra de JORGE GALINDO SILVA expediente número 1027/2003 obran entre otras constancias las siguientes que en su parte conducente dicen:- México, Distrito Federal, diecisiete de septiembre de dos mil quince.- Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones del expediente 1027/2003; asimismo se hace la precisión que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'058,000,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resultó ser el más alto de los avalúos rendidos en autos,...... NOTIFÍQUESE. DOY FE..-México. Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil quince.- Agréguese a su expediente 1027/2003 el escrito del apoderado de la parte actora....., se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTISIETE, DE LA CALLE DE SELENE, Y LOTE DE TERRENO SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL NUMERO CIENTO UNO, MANZANA Υ CINCUENTA DOS "C" DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN-IZCALLI," COLONIA ENSUEÑOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán tres veces dentro de nueve días, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, asimismo se publicarán en el periódico "EL MILENIO" y en el Boletín Judicial.-Por otra parte y toda vez que el inmueble se ubica fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; asimismo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$1'058,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta ser el más alto, de los avalúos rendidos en autos: debiendo los posibles licitadores, dar cumplimiento al artículo 1410 del Código de Comercio, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE .-DOY FE

EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO 18 CIVIL, EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "EL MILENIO" EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

MEXICO D.F. A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.- RÚBRICA.

1985-A1.- 29 septiembre, 5 y 9 octubre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

MARIA REYNA SANCHEZ VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil v de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1024/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso. Información de Dominio, respecto del inmueble denominado a "Tepexingo", ubicado en calle Niños Héroes, esquina con calle Constituyentes sin número, La Magdalena Panoaya, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 103.00 metros con calle Niños Héroes; al sur: 112.30 metros con Margarito Bojórgues; al oriente: 24.00 metros con servidumbre de paso; y al poniente: 22.50 metros con Avenida Constituventes. Con una superficie aproximada de 2,583.60 metros cuadrados, haciendo la solicitante la aclaración que en el Sistema de la Oficina de Tesorería de manera automática se redondea la superficie de 2,584.00. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I. En fecha 15 de mayo del año 2003, adquirí mediante contrato de compraventa, que celebre con EUSTOLIA FLORES CASTAÑEDA, el inmueble antes referido, y que hasta la fecha mantengo en posesión, siendo esta en mi carácter de propietaria y con los demás atributos, haciéndolo de manera pública, pacifica, continua y de buena fe; 2.- Como lo justifico con el certificado de no inscripción, el inmueble a que me refiero no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; 3.- El inmueble objeto del presente procedimiento, se encuentra al corriente en cuanto al impuesto predial tal como se acredita con el recibo predial; 4.- Por otro lado manifiesto que el inmueble no forma al núcleo ejidal v tampoco forma, ni afecta a bienes de dominio público o privado, de igual forma se exhibe el plano descriptivo y de localización: dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a diecisiete de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

4645.-6 y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

En los autos del expediente número 203/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por AURELIA MORA HERNANDEZ. Respecto del inmueble ubicado en: calle Privada Hidalgo número 7-B, Colonia Coacalco de Berriozábal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con una superficie total de 106.50 m2., (ciento seis metros con cincuenta centímetros cuadrados), actualmente conocido como el domicilio en Segunda Cerrada, Oriente de Miguel Hidalgo, con número oficial seis (06), en la Colonia Pueblo San Francisco Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, colindando, al poniente: con ELEUTERIA TRINIDAD GONZALEZ FRAGOSO, con Cerrada de Hidalgo número 7-A en la Colonia San Francisco Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, también conocido como calle Segunda (2ª. cerrada Oriente de Miguel Hidalgo (2ª.), número 7-A en la Colonia Pueblo San Francisco Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de

México, al oriente: con ELEUTERIA TRINIDAD GONZALEZ FRAGOSO, con domicilio en Cerrada de Hidalgo sin número en la Colonia San Francisco Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, también conocido como calle Segunda (2ª.) Cerrada Oriente de Miguel Hidalgo (2ª), sin número, en la Colonia Pueblo San Francisco Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al norte: con ELEUTERIA TRINIDAD GONZALEZ FRAGOSO, con domicilio en calle Miguel Hidalgo sin número, en la Colonia San Francisco Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al sur: con calle Cerrada de Hidalgo, en la Colonia San Francisco, Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, también conocida como calle Segunda (2º.), en la Colonia Pueblo San Francisco Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. En consecuencia publíquense EDICTOS que deberán ser publicados por DOS VECES con intervalos de dos (02) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, para que las personas que se crean con iqual o mejor derecho comparezcan a deducir en términos de Ley, una vez que a través de edictos tengan conocimiento de este proceso. Edictos que se expiden a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil quince (2015).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

4653.-6 y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

IRMA ALICIA CASTILLO PEREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 691/2015 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del predio denominado "EL ZAPOTE" ubicado EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES SIN NUMERO, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 3.90 metros, con el señor GUADALUPE RODRIGUEZ VIUDA DE MAYA, Al Sur en 3.90 metros con FORTINO SANCHEZ, Al Oriente en 17.00 metros, con la señor TEODORO CEDILLO, Al Poniente en 17.00 metros con LA CIA. DE LUZ, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlo, así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación; QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En lo autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936 en contra de MARTINEZ MENDOZA RUBEN, expediente número 56/14. El C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA ordenó emplazar mediante edictos al demandado MARTINEZ MENDOZA RUBEN lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

México Distrito Federal a veintitrés de Enero del dos mil catorce.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 56/2014...", "... se tiene por presentado al C. ALEJANDRO CASTRO OLVERA, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA; quien es a su vez apoderado legal de la parte actora HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936, personalidad que acreditan y se le reconoce en términos de las copias certificadas de los Instrumentos Notariales que acompañan al escrito de demanda...", "...demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA a MARTINEZ MENDOZA RUBEN...". "...y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DIAS MAS, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles..." ... Se hace la aclaración que el presente juicio se tramita conforme a las reformas publicadas la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha diez de septiembre del año dos mil nueve..." .. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma.-EL C. JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe.- DOY FE.

México, Distrito Federal, a seis de mayo del dos mil quince. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora exponiendo las manifestaciones a que se contrae en relación con la vista ordenada en auto de veintisiete de abril del dos mil quince, observando el contenido de la diligencia efectuada el siete de abril del dos mil quince, realizada por la Secretaria Notificadora adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se advierte que no fue posible efectuar el emplazamiento ordenado en autos a RUBEN MARTINEZ MENDOZA y atendiendo el estado de autos, se actualiza el supuesto del Artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. procédase a emplazar por edictos a los codemandados RUBEN MARTINEZ MENDOZA, medio de comunicación procesal en el cual, se insertara una síntesis de los autos de veintitrés de enero del dos mil trece y el presente proveído, publicación que se efectuará por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el diario denominado "La Jornada", por otra parte, gírese exhorto al Juez competente en Cuautitlán, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, tenga a bien realizar la publicación de los edictos ordenados en éste auto en términos del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, esto es en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber al demandado que se le concede un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos "B" a recibir copias de traslado de la demanda y anexos, en el domicilio de éste órgano jurisdiccional ubicado en Avenida Niños Héroes número 132 (ciento treinta y dos), Torre Sur, Segundo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720, plazo que iniciará a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de marras y que cuentan con un plazo de QUINCE DIAS para dar contestación a la demanda incoada en su contra o, asumir la actitud procesal que a sus intereses convengan, plazo que iniciará una vez que se agoten los treinta días o al día siguiente que havan acudido a recibir las copias de traslado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de México, Distrito Federal, Licenciado Víctor Hoyos Gándara lo anterior con fundamento en el Artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.-PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS: EN EL PERIODICO LA JORNADA.-MEXICO, D.F., A 01 DE JULIO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

4649.-6, 9 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 325/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MANUEL FERMIN FLORES LUNA, respecto del predio denominado "S. Ildefonso y Cerro", ubicado en calle Nardos, sin número, en la Ranchería de Palapa, del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con JOSE SERGIO MAGAÑA SAINZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe v a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 70.00 metros y linda con cerro, actualmente con Barranca, al sur: en 100.00 metros y linda con Porfirio Velázquez, al oriente: en 115.00 metros y linda con Ma. de la Luz Alva, actualmente en dos medidas, la primera en 109.00 metros y linda con Ma. de la Luz Alva, la segunda en 6.00 metros y linda con calle Privada, la cual conecta con calle Nardos, al poniente; en 115.00 metros y linda con el resto del mismo terreno, actualmente con barranca, con una superficie aproximada de 9.775 metros cuadrados. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

646-B1.-6 y 9 octubre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 0716/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 0716/2014 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO

FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE TORRES ROSETE CLAUDIA, EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México Distrito Federal a VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, y tomando en consideración que el proveído que obra a foja (173), del expediente, de fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, se omitió ordenar el exhorto respectivo, en consecuencia SE PROCEDE A ACLARAR DICHO PROVEIDO PARA QUEDAR EN SU PARTE CONDUCENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: "y tomando en consideración que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los insertos necesarios GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO CUMPLIMENTE LA PRESENTE DETERMINACION" por lo que el presente proveído forma parte integrante del acuerdo de fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE .- Notifíquese .- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, con quién actúa autoriza y da Fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal, a DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

(...) como se solicita con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar a juicio a CLAUDIA TORRES ROSETE, por medio de EDICTOS, mismos que se deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", considerado de cobertura local y de cobertura amplia y Nacional, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, así como en un periódico local de TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, facultando al Juez exhortados para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, y dicte las medidas de apremio que estime pertinentes, concediéndose al promovente VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto antes referido, en consecuencia y atento a lo ordenado en líneas anteriores, queda a disposición del interesado el exhorto de referencia haciéndole saber que deberá comparecer al local del Juzgado a la Secretaría que deberá comparecer al local del Juzgado a la Secretaría "B" dentro de un término de QUINCE DIAS a recibir las copias de traslado, haciéndole saber el contenido del auto admisorio de demanda, en la inteligencia que el término concedido para contestar la demanda empezará a transcurrir al día siguiente que fenezca el término concedido para recibir las copias de traslado. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, quien autoriza v da fe.

México, Distrito Federal a tres de septiembre del dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 13249, en términos del mismo se tiene por desahogada la prevención que se le mandó dar, en consecuencia fórmese el expediente número 0716/2014, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, en términos del mismo se tiene por presentado a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LOPEZ LOPEZ en su carácter de apoderados de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA a CLAUDIA TORRES ROSETE las prestaciones que indica en su demanda; con fundamento por los artículos 462, 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía

y forma propuesta, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado al (los) demandado (s) y emplácese(les) para que dentro del término de QUINCE DIAS produzca(n) su contestación a la demanda, apercibido(s) que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la misma como lo previene el artículo 271 del Ordenamiento Jurídico antes invocado. (...), apercibiendo al (los) demandado(s) para que señale(n) domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultando al C. Juez exhortado para los exclusivos fines de dar cumplimiento con el presente proveído. Se conceden VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto antes referido, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Debiendo el exhortado, en caso de no llevarse a cabo la diligencia correspondiente, devolver el exhorto respectivo con los juegos de copias de traslado que para tal efecto se le hayan enviado. Asimismo queda desde este momento a disposición de la parte interesada el exhorto arriba ordenado. En su oportunidad dese cumplimiento con lo dispuesto por los artículo 470 en relación con los artículos 479 y 480 del Ordenamiento Procesal citado con antelación. (...). "Por otro lado y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido en su totalidad el presente se procederá a su destrucción de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo, por lo que, en su caso, se deberá dar cabal cumplimiento al artículo en mención". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) demandado (s) para que en el término de TRES DIAS a partir de la fecha del emplazamiento, otorgue (n) su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc; D.F. Código Postal 06500, con el teléfono 51341100, Exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio Mediación Familiar: 5514-2860 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx." NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa quien actúa legalmente ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota. DOY FE.

México, Distrito Federal a veintisiete de agosto del dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, documentos y anexos que se acompañan, fórmese el expediente número 0716/2014, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, y vistos los términos del escrito que se provee, deberá el promovente aclarar los datos que se indican como de inscripción en su hecho 2, lo anterior atendiendo al contenido del documento exhibido como base de la acción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles (...), se previene al promovente para que corrija o aclare la misma, en los términos indicados líneas arriba, lo que deberá hacer en el término de CINCO DIAS apercibido que de no hacerlo se desechará la demanda. "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el

término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública". NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa quien actúa legalmente ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota.-DOY FE.-MEXICO, D.F., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.-RÚBRICA.

4568.-1, 6 y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente 911/2015 relativo al PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO JUDICIAL DILIGENCIAS NO INFORMACIÓN DE DOMINIO; promovido por JUANA SANCHEZ MUÑOZ, respecto de una pequeña fracción de terreno con construcción de tabique y loza, ubicada en calle principal Melchor Ocampo S/N. Colonia La Merced, El Calvario, de esta Cabecera Municipal de Lerma de Villada de México, dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.24 mts. v colinda con la calle Principal MELCHOR OCAMPO S/N, AL SUR: 9.00 mts. y colinda con MARGARITA SANCHEZ MUÑOZ, AL ORIENTE: 7.06 mts. y colinda con privada MELCHOR OCAMPO, AL PONIENTE: 7.00 mts. Colinda con MODESTA SANCHEZ HERNANDEZ su sucesión con domicilio en dicha colindancias, con una superficie de 64.00 m2. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE .- DOY FE .-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA MARÍA DOLORES HERNANDÉZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

4632.- 6 y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CÍVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ZITA GUDELIA ASTORGA MONTOYA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1062/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de el bien inmueble de común repartimiento denominado "Solar Cabecera", ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 6, Barrio Cabecera, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 14.55 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, al sur: en 13.60 metros y colinda con Luciano Rivera (actualmente colinda con Rafael Cruz López), al oriente: en 20.90 metros y colinda con José Juan Domínguez, al poniente: en 18.90 metros y colinda con Felipe Astorga Montoya. Con una superficie aproximada de 279.61 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días de septiembre del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2015), firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

2037-A1.-6 y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En los autos del expediente 755/2001, relativo al Juicio admitido DE SUCESION INTESTAMENTARIA en la vía de TRAMITACION ESPECIAL, promovido por MARIA TRANSITO PONCE MATEHUALA, CARLOS, IGNACIO LUIS NAZARIO, JUAN RAMON y GUSTAVO todos de apellidos RODRIGUEZ PONCE a bienes de CARLOS RODRIGUEZ MAYA, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. Con el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guarda el sumario, particularmente lo manifestado por la promovente y atendiendo al contenido de los diversos informes girados para llevar a cabo la búsqueda y localización de MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PONCE v FERNANDO RODRIGUEZ PONCE, con apoyo en los artículos 949 957 y 958 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México, pero aplicable al presente asunto, notifíquese la radicación de la presente sucesión a MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PONCE y FERNANDO RODRIGUEZ PONCE, mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial: asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciendo saber a dichas personas y al público en general, que en este Juzgado se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS RODRIGUEZ MAYA, quien falleció el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, a fin de que puedan apersonarse a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la presente sucesión, ello dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, así mismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial., NOTIFIQUESE. HECHOS 1.- Con fecha 18 de junio de 1995, el señor CARLOS RODRIGUEZ MAYA, falleció en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita con el acta de defunción que al efecto se exhibe en copia certificada. 2.- El hoy finado tuvo su último domicilio en Sector 91 Casa 7, Infonavit Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- En fecha 24 de mayo de 1956, la señora MARIA TRANSITO PONCE MATEHUALA, y el de cujus contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con el acta de matrimonio que se anexa en copia certificada al presente escrito. 4.- La señora MARIA TRANSITO PONCE MATEHUALA v el de cujus procreamos dentro de nuestro matrimonio a cinco hijos; quienes son mayores de edad tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se anexan al presente escrito. 5.- Es el caso, que el señor CARLOS RODRIGUEZ MAYA no dejo disposición testamentaria alguna, motivo por el cual los suscritos promovemos en la presente vía. 6.- Somos las únicas personas con derecho a heredar los bienes que dejo el cujus, como lo demostramos en términos de lo dispuesto por el artículo 851 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y al tenor del interrogatorio que anexamos a este escrito y al que se sujetaran los testigos que presentaremos el día y hora que señale su Señoría para el desahogo de dicha información. 7.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el único bien que conforma la masa hereditaria del de cujus es el bien inmueble ubicado en Sector 91 Casa 7, Infonavit Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita con la escritura pública que en original se anexa a la presente denuncia para los efectos a que haya lugar.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de agosto del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.-SECRETARIO.

4531.-30 septiembre y 9 octubre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MAGDALENA DELIA HERNANDEZ GONZALEZ. promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. bajo el expediente número 723/15, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio ubicado en la Avenida del Trabajo número 20, en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 metros y linda con Juana Calete actualmente Alberto Pacheco Oliva, al sur: 11.15 metros y linda con Dolores González Villanueva, al oriente: 5.75 metros y linda con Dolores González Villanueva, al poniente: 8.50 metros y linda con Avenida del Trabajo, con una superficie aproximada de 82.82 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con Dolores González Villanueva y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena su publicación veintidós de junio del año dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4644.-6 y 9 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

JOSE GUADALUPE RUIZ HINOJOSA en su carácter de parte actora, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mismo que le recayera el número de expediente 716/15, haciendo alusión a los siguientes hechos: A) Como se acredita con contrato de compraventa de fecha 10 de junio de 1971, el suscrito adquirió del C. J. REFUGIO SIMON JERONIMO, el predio ubicado en CALLE LAPISLAZULI 16-A DE LA MANZANA 11, LOTE 8, DE LA COLONIA LA JOYA IXTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 144.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.88 metros con Antonio Rodríguez Hernández (actualmente Josefina Rangel Valdez), AL SUR: en 10.76 metro con J. Jesús Rangel (actualmente Adela Alvarado Santana), AL ORIENTE: en 12.00 metros con J. Carmen Calzada (actualmente María Concepción Rodríguez Rojas), AL PONIENTE: en 12.00 metros con calle pública, disfrutando la misma del uso y el goce en calidad de propietario desde esa fecha; B) Bajo manifiesto que desde que adquirí el inmueble de referencia lo poseo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe; C) En fecha ocho de junio del dos mil quince, la LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ, C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla, informo mediante certificación que el inmueble materia de este proceso no se encuentra registrado en los Libros índices de la Oficinas a su cargo.

Basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA LOCALIDAD.

Se expide el presente a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2025-A1.-5 y:9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

TEODORA LUCILA ROMERO VALENCIA también conocida como LUCILA ROMERO VALENCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1058/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Acatitlán", ubicado en el poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha veinticuatro (24) del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, adquirí una fracción del inmueble denominado "Acatitlán", ubicado en el poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa que realice con la C. PETRA DEL TORO RIOS, una vez firmado el contrato respectivo entre en posesión del mismo en calidad de dueña y propietaria, tal y como lo acreditaré en el momento procesal correspondiente con las pruebas idóneas para ello, hago mención a su Señoría que el inmueble en cita, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros colinda con Vicente Cerón, al sur: 100.00 metros colinda con Luis García, al oriente: 19.60 metros colinda con Vicente Cerón, al poniente: 19.60 metros colinda con Luis Rodríguez. teniendo una superficie aproximada de 2,053 metros cuadrados. 2.- Cabe hacer mención a su Señoría que por el tiempo transcurrido desde la fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa no ha sido proceder a la inscripción del inmueble de referencia, toda vez que este carece de antecedentes registrales y como consecuencia el título primordial no se encuentra inscrito, tal y como se pueda apreciar con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, anexando plano manzanero expedido por el Director de Catastro del Ayuntamiento de Acolman, Estado de México, constancia expedida por el Comisariado Ejidal, constancia de no afectación al dominio público y certificado de no adeudo del impuesto predial. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el día en que adquirí la fracción del inmueble materia del presente asunto adquirí también la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en calidad de dueña propietaria y no existiendo tercero que hasta la fecha me haya disputado el derecho que solicito.

Se expide el presente para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Se expiden en Texcoco, México, a diecisiete (17) de septiembre del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 903/2015, IRLANDA PORTILLO promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien predio ubicado en CALLE TLALZOMPA, NUMERO TRECE, POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.68 METROS LINDA CON MALAQUIAS NAPOLES CASTRO; AL SUR: 29.68 METROS LINDA CON FLORENCIO REYES; AL ORIENTE: 11.00 METROS LINDA CON JUAN CARLOS CARIÑO; AL PONIENTE: 11.00 METROS LINDA CON CALLE TLALZOMPA, con una superficie aproximada de: 326.15 MTS.2., para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que en fecha 24 de junio del dos mil catorce mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor MALAQUIAS NAPOLES CASTRO desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna. 2.- El bien inmueble motivo de este juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México: admitiéndose la solicitud por auto de tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ,-RÚBRICA.

2041-A1.-6 v 9 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1062/15.

SEGUNDA SECRETARIA.

MAURO MORALES NARVAEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "LA CANTINA", ubicado en la calle Coacomulco, sin número, Barrio de la Columna, Primera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 38.85 metros y linda con RAMON MIGUEL CHAVEZ ENCISO; AL SUR: MIDE 38.85 metros linda con MA. ANTONIETA NARVAEZ BOCANEGRA; AL ORIENTE: 13.70 metros y linda con CALLE COACOMULCO; AL PONIENTE: 13.70 metros linda con MA. ANTONIETA NARVAEZ BOCANEGRA, con una superficie total de 532.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

646-B1.-6 y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

HILDA CELIA RUBIO RUBIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1028/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CONCEPCION" ubicado en calle Gardenias sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha nueve de marzo del año dos mil, adquirí mediante contrato privado de compraventa, por parte de mi vendedor GILBERTO RUBIO RUBIO, el bien inmueble ubicado en calle Gardenias sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte.- 7.05 metros y linda con calle Gardenias, al Sur.- 7.00 metros y linda con Gilberto Rubio, al Oriente.- 19.25 metros y linda con Gilberto Rubio Rubio y al Poniente.- 22.28 metros y linda con Rosa María Peña Martínez.- Formando una superficie aproximada de 145.90 metros cuadrados aproximadamente. Tal y como lo he manifestado baio protesta de decir verdad manifiesto que he venido poseyendo la propiedad de manera ininterrumpida del bien inmueble ya antes referido por más de catorce años, es decir desde que se firmó el contrato privado de compraventa el nueve de marzo del año dos mil. 2.- Anexando en original el certificado de nos inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la boleta predial expedida a nombre de HILDA CELIA RUBIO RUBIO expedida por el Municipio de Tezoyuca, plano manzanero certificado por la Autoridad Catastral del Municipio de Tezoyuca y constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca y constancia expedida por el Ayuntamiento de dicho Municipio, nombrando testigos y exhibiendo interrogatorio a tenor del cual deberá desahogarse dicho información de dominio solicitando ordenar la elaboración de edictos y citación correspondiente.

Se expide el presente para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se expiden en Texcoco, México a once (11) de septiembre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.- RÚBRICA.

646-B1.- 6 y 9 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 9952/36/2015, el C. H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Segundo la Cabecera Municipal de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 197 mts. Con Hipólito Cuevas Serrano; AL SUR: 97 mts. con José Andrés Dávila. 78.60 mts. Con herederos de Luis Montero. 45.70 con Emma Montero J.; AL OESTE: 117.40 mts. Con Jesús González Miranda e Inocencio Sulárez Miranda; AL PONIENTE: 98 mts. con Río.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 23 de Septiembre de 2015.-Rúbrica.

4563.-1, 6 v 9 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

C. ALFONSO RODRIGUEZ SOTELO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO LA ROMANA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 14, MANZANA 36, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR: EN 16.00 MTS. CON LOTE 15; AL ESTE: EN 11.00 METROS CON CALLE ZAHUATLAN; AL OESTE: EN 11.00 METROS CON LOTE 12 CON UNA SUPERFICIE DE 176.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 SEPTIEMBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD. LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2036-A1.- 6, 9 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

C. RAFAEL SANCHEZ GIRARD, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 367 VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 22, MANZANA UNO. FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 7 AL SURORIENTE: EN 15.00 MTS CON LOTE 23; AL SURPONIENTE: EN 15.00 METROS CON CALLE OCHO VIVEROS DE PETEN; AL NORPONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 21, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 SEPTIEMBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2042-A1.- 6, 9 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 367353/202/15, C. MANUEL SANTILLAN CAMACHO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre terreno "Urbano" denominado "Rancho Viejo", ubicado en domicilio conocido del poblado de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de TlaInepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 37.40 mts. colinda con Trinidad González; al sur: mide 40.00 mts. y colinda con Antonio Ramírez Baca; al oriente: mide 120.00 mts. y colinda con Esperanza Espinoza, Atc. calle sin nombre; al poniente: mide 120.00 mts. colinda con Isaías González Correa; con una superficie de: 4644.00 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 08 de septiembre de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4628.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente 368400/204/2015, C. MARTHA LETICIA SANTOS ISIDRO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en 2da cerrada Miguel Negrete lote 6, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.30 mts. y colinda con 2da cerrada Miguel Negrete; al sur: 15.30 mts. y colinda con Aracely Reyes; al oriente: 18.20 mts. y colinda con Leticia González Santos; al poniente: 19.10 mts. y colinda con Lorenza Santos Isidro, con una superficie de: 265.37 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 25 de septiembre de 2015.-El C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4628.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente 367357/203/15, C. VERONICA OSNAYA JARDON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre terreno "Urbano" denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Morelos sin

número esquina calle Querétaro, poblado de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.09 mts. y 3.31 mts. y colinda con calle Querétaro y con Raúl Vargas; al sur: 12.40 mts. y colinda con Nemesio Vega González; al oriente: 8.60 mts. y colinda con Avenida Morelos; al poniente: 3.10 mts. y 5.60 mts. y colinda con Raúl Vargas Sánchez, con una superficie de: 95.40 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 08 de septiembre de 2015.-El C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4628.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente 354369/107/2015, C. MARIA DE LUZ CHIGO MESO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Nombre" ubicado en: calle Sin nombre sin número actualmente en el Poblado de Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres tramos, el primero de 11.90, el segundo 12.17 mts. ambos colindan con propiedad del señor Pedro Reyes González, el tercero mide 16.32 mts. y colinda con propiedad del señor Mauro Chigo Polito; al sur: mide 23.07 mts. y colinda con calle sin nombre; al oriente: mide en tres tramos 7.00 mts. y colinda con propiedad del señor Mauro Chigo Polito, el segundo 7.59 mts. y 21.50 mts. y ambos colindan con camino sin nombre; al poniente: mide 34.11 mts. y colinda con Rafaela Jasso Vega, con una superficie de: 1,020.74 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México a 25 de septiembre de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4628.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente 367345/201/15, C. ROSA MA. MARTINEZ MERLOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno "urbano" denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Michoacán, poblado de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres tramos de 8.70 mts, 3.96 mts, 3.19 mts. colinda con C. Sergio Gómez Becerril y C. Francisco Vega Fuentes respectivamente; al sur: mide 15.80 mts. y colinda con Saúl Gómez Sánchez; al oriente: mide 20.48 mts. y colinda con C. Gerardo Mendoza Solano, C. Defino González Fuentes; al poniente: en dos tramos de 14.30 mts. y 5.22 mts. colinda con calle Michoacán y Sergio Gómez Becerril, con una superficie de: 271.14 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 08 de septiembre de 2015.-El C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

Expediente 352501/104/2015, C. EDUARDO BARRON ELIZALDE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "El Ombligo", ubicado en: Avenida Morelos número 147, en el poblado de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 30.00 mts. y colinda con la propiedad de ex hacienda Ruperto Chávez; al sur: mide 30.00 mts. y colinda con la propiedad de José Luis Barrón Elizalde; al oriente: mide 25.00 mts. y colinda en 14.50 mts. con Carlos Alfonso Elizalde Alvado, 5.00 mts. con el paso de servidumbre que conduce a la Avenida Morelos y 5.50 mts. con Margarita Elizalde Bello; al poniente: mide 25.00 mts. y colinda con José Chávez, con una superficie de: 750.00 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 25 de septiembre de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4628.-6, 9 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 357541/175/2015, BERNARDINA SONIA GONZALEZ VALDES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo S/N, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y linda: al norte: 30.00 metros colinda con el Sr. Francisco Martínez Macías, al sur: 30.00 metros colinda con el Sr. Bernardo Marín Miranda, al oriente: 22.80 metros colinda con calle 5 de Mayo, al poniente: 21.40 metros colinda con el Sr. Juan Hernández de la Cruz. Superficie aproximada de 684.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 01 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4643.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 357536/173/2015, MARTHA VELAZQUEZ VICENTE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Prolongación Libertad Norte S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 19.50 metros con C. Bertha Velázquez Vicente, al sur: 19.50 metros con calle sin nombre, al oriente: 10.00 metros con calle Prolongación Libertad norte S/N., al poniente: 10.00 metros con C. María Rosario Velázquez Vicente. Superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 01 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO OTUMBA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número 13,335 de fecha 10 de septiembre del año 2015, los señores BEATRIZ AMALIA, JUAN, JOSÉ LUIS, MARÍA EUGENIA, LAURA, MARÍA DEL CARMEN, de apellidos MENDOZA RIVAS y JORGE ALBERTO MENDOZA RIVAS, por si y como apoderado del señor FERNANDO MENDOZA RIVAS, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JORGE MENDOZA MEJÍA, conocido también socialmente como JORGE MENDOZA, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 11 de septiembre de 2015.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4540.-30 septiembre y 9 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 62,272, de fecha 04 de septiembre de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADÁN HERNÁNDEZ SALINAS, a solicitud de los señores JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de J. JESÚS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ) y MARÍA DEL REFUGIO SALINAS ARCE (quien también ACOSTUMBRA utilizar los nombres de MA. REFUGIO SALINAS ARCE Y MARÍA DEL REFUGIO SALINAS DE GUTIÉRREZ). ambos en su carácter de ascendentes en primer grado en línea recta del de cujus y de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 07 de septiembre de 2015. A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días. 1986-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO OTUMBA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura número 13,342 de fecha 18 de septiembre del año 2015, COMPARECEN la señora CRESCENCIA MORALES MENDOZA a quien también se le conoce pública y socialmente como MA. CRECENCIA MORALES MENDOZA, MARÍA CRESENCIA MORALES y MA. CRESCENCIA MORALES, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores PEDRO ARNULFO, ELIZABETH, MARÍA DE LOURDES y

CARLOS, de apelildos MARTÍNEZ MORALES, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ LUCAS CARLOS MARTÍNEZ SANDOVAL, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 21 de septiembre de 2015. LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4539.-30 septiembre y 9 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 8481 de fecha 24 de septiembre de dos mil quince otorgado Ante mí, la señora GABRIELA ALEJANDRA ZENDEJAS ANGELES, radica la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor MIGUEL ALEJANDRO LONGARES DIAZ lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 24 de septiembre de 2015.

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

4529.-30 septiembre v 9 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de Julio de 2015.

El suscrito Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 53,945 asentada en el volumen 1,483 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 06 de agosto del año 2015, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO SÁNCHEZ TORRES.

Los presuntos herederos DOMINGA PÉREZ GÓMEZ, ANABEL GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ, LETICIA VALENTINA SÁNCHEZ PÉREZ, PATRICIA YOLANDA SÁNCHEZ PÉREZ, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ, HUMBERTO SÁNCHEZ PÉREZ, CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ, Y LILIANA SÁNCHEZ PÉREZ, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión intestamentaria del señor PEDRO SÁNCHEZ TORRES, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor PEDRO SÁNCHEZ TORRES, copia certificada de cada una de las actas de nacimiento y de matrimonio con la que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.- RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO N° 84 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1990-A1.- 30 septiembre y 9 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

C. CARLOS QUINTERO JURADO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 180, VOLUMEN 39. LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA SE ENCUENTRA UBICADO EN EXHACIENDA DEL PEDREGAL, SIN NÚMERO, SIN LOTE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA AL NORTE, EN DOS TRAMOS DE 97.50 (NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) COLINDA CON EL EJE CAMINO MEXICO, VILLA DEL CARBON: QUIEBRA LA LINEA HACIA EL ESTE EN SEIS TRAMOS QUEBRADOS DE: 98.20 MTS. (NOVENTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTIMETROS) 14.25 MTS. (CATORCE METROS CON VEINTICINCO CENTIMÈTROS) 37.34 MTS. (TREINTA Y SIETE METROS CON TREÍNTA Y CUATRO CENTIMETROS) 11.97 MTS. (ONCE METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS) 13.17 MTS. (TRECE METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS) Y 19.53 MTS. (DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON FRACCION "A" DEL MISMÓ TERRENO; QUIEBRA LA LINEA HACIA EL NORTE CON FRENTE AL 1:3TE EN DOS TRAMOS DE 36.61 MTS (TREINTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS) Y 21.61 MTS. (VEINTIUN METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS) COLINDA CON UN ARROYO: QUIEBRA LA LINEA AL ESTE EN 6.14 MTS. (SEIS METROS CON CATORCE CENTIMETROS) COLINDA CON CAMINO PARTICULAR QUIEBRA LA LINEA HACIA EL SUR EN DIEZ TRAMOS DE 25.01 MTS. (VEINTICINCO METROS CON UN CENTIMETRO) 42.14 MTS. (CUARENTA Y DOS METROS CON CATORCE CENTIMETROS) 54.40 MTS. (CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) 77.31 MTS. (SETENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS) 65.23 MTS. (SESENTA Y CINCO METROS CON VEINTÎTRES CENTIMETROS) 29.75 MTS. (VEINTÎNUEVE METROS CON SETENTA Y CÎNCO CENTIMETROS) 24.49 MTS. (VEINTICUATRO METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS) 34.04 MTS. (TREINTA Y CUATRO METROS CON CUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON ARROYO 29.52 MTS. (VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS) 25.58 MTS. (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS) COLINDA CON CAMINO PARTICULAR ÚBICADO EN FRACCION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 36 600.9 M2:, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 SEPTIEMBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.- RÚBRICA.

4564.- 1, 6 y 9 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

JUAN MANUEL SÁNCHEZ Y VELÁZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 7, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 31 MANZANA 30 FRACCIONAMIENTO LAS ARBLOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO,; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 31, AL SURESTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE CANARIOS; AL SUROESTE: 25.72 MTS. CON LOTE 32; AL NORESTE: 26.14 MTS. CON LOTE 30. AL NORESTE.- 10.01 MTS. CON LOTE 5 Y DISTA CUARENTA Y TRES METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, A LA ESQUINA FORMADA POR CALZADA DE LOS JINETES Y LA CALLE DE SU UBICACIÓN; CON UNA SUPERFICIE DE: 259.30 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE GRAVAMEN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA ANTE LA FE DE DICHO NOTARIO Y POSTERIORMENTE LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO EN ESTE REGISTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.